



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Martes, 31 de julio de 1984

Número 72

Editor: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfn: 21 47 98
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Decreto 209/1984, de 10 de julio, sobre compromiso de gastos de carácter plurianual.	1.494
Decreto 203/1984, de 17 de julio, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Benínar (Almería) al municipio limítrofe de Berja (Almería), en el cual quedará integrado a todos los efectos la personalidad del primero de los municipios citados.	1.491	CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL	
Acuerdo de 17 de julio de 1984, para autorizar la urgente ocupación de una parcela por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la construcción del «Camino de acceso al vertedero Los Llanos en Rute (riego asfáltico)».	1.491	Decreto 194/1984, de 3 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial las funciones y servicios transferidas por la Administración del Estado en materia de abastecimiento, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos.	1.494
Acuerdo de 17 de julio de 1984, para autorizar la urgente ocupación de una parcela por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la construcción del acceso al Colegio de Sordomudos sito en el p.k. 641'750 de la Carretera Nacional IV de Madrid a Cádiz.	1.492	Decreto 195/1984, de 3 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo una vez realizada la valoración definitiva, ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en fase preautonómica.	1.494
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Decreto 208/1984, de 17 de julio, por el que se adoptan medidas reguladoras de las facultades de gestión urbanística por los Organos de la Junta de Andalucía.	1.492	Decreto 164/1984, de 5 de junio, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, encaminado al fomento del sector agrario.	1.495
CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		Decreto 165/1984, de 5 de junio, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, encaminado al fomento del sector agrario.	1.495
Corrección de errores en el Acuerdo de 19 de junio de 1984 (BOJA núm. 63, de 29.6.1984), del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la firma de un Convenio para la financiación de pequeñas y medianas empresas entre la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro.	1.493	Decreto 166/1984, de 5 de junio, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, encaminado al fomento del sector agrario.	1.495
CONSEJERIA DE HACIENDA			
Decreto 192/1984, de 3 de julio, por el que se establecen ordenaciones de pagos secundarias.	1.493		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 200/1984, de 10 de julio, por el que se nombra Director General de Administración Local a don Antonio Nieto Rivera.

1.495

Decreto 202/1984, de 10 de julio, por el que se nombra Inspector General de la Policía Municipal a don Antonio Rosón Méndez-Trelles.

1.495

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 1 de junio de 1984, por la que se nombra Director del Área Económica del Gabinete de la Presidencia a don Miguel Angel Saiz Peláez. 1.496

Orden de 20 de julio de 1984, por la que se nombra Director del Área Social del Gabinete de la Presidencia a don José Romero Calero. 1.496

Orden de 20 de julio de 1984, por la que se nombra Jefe

de la Secretaría del Consejero de la Presidencia, a doña Concepción Camacho Rueda. 1.496

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Decreto 199/1984, de 10 de julio, por el que se cesa como Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales a don Antonio Nieto Rivera por pase a otro destino. 1.496

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

Orden de 20 de julio de 1984, por la que se convoca concursos especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, para cubrir puestos de trabajo vacantes en dicho Cuerpo, adscritos a las Delegaciones de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.496

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de Personal por la que se adscriben a las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los profesores declarados en expectativas de destino por la Orden de 10 de julio de 1984, que resolvía el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato. 1.498

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 29 de julio de 1984, por la que se convoca y establece el procedimiento para la concesión de ayudas a la construcción y equipamientos de Centros Municipales de Contratación de Productos Agrarios en Origen derogando la Orden de 29 de junio de 1984 (BOJA núm. 67, de 13.7.1984). 1.504

Orden de 18 de julio de 1984, por la que se concede clasificación definitiva al Centro Homologado de Bachillerato «Guadalimar» de Jaén. 1.514

Orden de 18 de julio de 1984, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato «Puerto Sol» de Málaga. 1.514

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de junio de 1984, por la que se modifican las enseñanzas en varios Centros de Formación Profesional. 1.504

Orden de 13 de julio de 1984, sobre modificaciones en Centro Privados de Preescolar, Educación General Básica, y Educación Especial. 1.507

Orden de 16 de julio de 1984, por la que se regula el régimen de subvenciones a Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado durante el curso 1984/85. 1.509

Orden de 16 de julio de 1984, por la que se regula el régimen de subvenciones a Centros docentes privados de Formación Profesional de segundo grado durante el curso 1984/85. 1.511

Orden de 17 de julio de 1984, por la que se concede la subvención a la gratuidad de la enseñanza para el curso 1983/84 a los Centros privados de Educación General Básica que se relacionan. 1.513

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Almargen (Málaga). 1.514

Orden de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Arriate (Málaga). 1.514

Orden de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Benalmádena (Málaga). 1.515

Orden de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Benamocarra (Málaga). 1.515

Orden de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Benaolán (Málaga). 1.515

Orden de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Fuente Piedra (Málaga). 1.515

Orden de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Guaro (Málaga). 1.515

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE DISTRITO NUM. 32 DE MADRID**

Cédula de notificación en el Juicio de Faltas núm. 2.104/83. 1.516

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Resolución de 20 de julio de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia concurso para la

concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos, por carretera que se citan. 1.516

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Acto trámite del Servicio Territorial de Granada acordando la publicación de información pública relativa a solicitud de don Eduardo Garcés de los Fayos Tournan de declaración de necesidad de ocupación temporal forzosa de terrenos para el permiso de investigación minera «Temple», nº 30.009, en t.m. de Escuzar (Expte. 7.893/83). 1.517

Anuncio del Servicio Territorial de Jaén sobre solicitud de

autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 1.517

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de convocatoria a los propietarios y titulares de derechos, afectados por la obra de acondicionamiento, ensanche y mejora del firme C-523 de la N-431 a Aznalcollar p.k. 0 al 14,8, provincia de Sevilla. Expropiaciones Obra: 3-SE-383. 1.517

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 203/1984, de 17 de julio, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Benínar (Almería) al municipio limitrofe de Berja (Almería), en el cual quedará integrado a todos los efectos la personalidad del primero de los municipios citados.

La ocupación del término del Municipio de Benínar por las obras de construcción del embalse de igual nombre, obligó a su Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de enero de 1983, a plantearse el tema de su incorporación al Municipio Limitrofe de Berja, propósito que mereció la conformidad del Ayuntamiento de este último.

No obstante haberse redactado, en su día, el proyecto de resolución por el Ministerio de Administración Territorial del expediente incoado al efecto, se dio audiencia, a sugerencia del Consejo de Estado, a la Junta de Andalucía, quien entendió que le correspondía tal competencia y a la que le fueron remitidas las actuaciones por el mencionado Departamento, una vez publicado el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anterioridad al envío del expediente al Consejo de Estado por la Presidencia de la Junta de Andalucía, se adoptó nuevo acuerdo de fecha 25 de marzo p.pdo. por el Ayuntamiento de Benínar, a sugerencia de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, modificando su acuerdo de 3 de enero de 1983, con lo que se subsana de esta suerte las incongruencias advertidas en el mismo, al resolver la incorporación del término del Municipio de Benínar al de Berja, así como del conjunto de bienes, derechos y acciones que comprenden su patrimonio, en forma pura e incondicionada.

Se ha dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, Ley 40/1981 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación. El Consejo de Estado se ha pronunciado favorablemente en orden a la incorporación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere a la Junta de Andalucía competencias en materia de alteración de términos municipales.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8, de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1984.

DISPONGO

1º. Se aprueba la incorporación del Municipio de Benínar al Municipio limitrofe de Berja, el cual asume el término municipal de aquél, así como los bienes, derechos y acciones que constituyen su patrimonio.

2º. Queda facultada la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir la total efectividad del anterior acuerdo.

3º. Comunicar el Decreto de aprobación a las Corporaciones interesadas.

4º. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 17 de julio de 1984, para autorizar la urgente ocupación de una parcela por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la construcción del «Camino de acceso al vertedero Los Llanos en Rute (riego asfáltico)».

La Diputación Provincial de Córdoba intentó sin resultado llegar a un acuerdo con los herederos de Dª Concepción Nogués Reyes, para la adquisición de una parcela de 3.579 m², pertenecientes a la finca «Tercio de Granadilla», por resultar afectada por las obras del Camino de Acceso al vertedero los Llanos en Rute, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del ejercicio 1983, y cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Comisión de Gobierno de la referida Corporación, en sesión de 4 de mayo de 1983.

La imposibilidad de llegar a un acuerdo con los propietarios de la parcela, obligó a la Corporación Provincial a adoptar resolución, en sesión celebrada el dos de junio próximo pasado, solicitando que por la Junta de Andalucía se declarase la urgente ocupación del bien afectado por las obras, con los efectos propios que a la misma atribuye el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el acuerdo que se dicte reúna los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento aprobado en desarrollo de aquélla.

Precede, pues, autorizar a la Diputación Provincial para que haga uso del procedimiento de urgente ocupación regulado en los preceptos invocados, en atención a que en las actuaciones tramitadas figura el resultado de la información pública que tuvo lugar en su día, y se contiene referencia expresa y detallada del bien afectado por la expropiación, cuya ocupación resulta urgente y necesaria, por cuanto sus circunstancias actuales no sólo impiden la terminación de las obras comprendidas en el proyecto de que se trata, sino también obstaculizan la puesta en marcha del Plan de Vertederos Provinciales en su conjunto.

El artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, otorga a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del Estatuto.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1984.

DISPONGO:

1º. Se declara la urgente ocupación por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de la parcela de terreno de 3.579 m², perteneciente a la finca conocida por «Tercio de Granadilla», propiedad de los Sres. Herederos de D.ª Concepción Nogués Reyes, cuyos linderos son los siguientes: al Norte con tierras propiedad de D.ª María Pérez Pérez, al Este con la finca de donde se segrega, al Sur con tierras de D. Juan Pérez Arias y al Oeste con el «Carril de los Frailes», para llevar a cabo las obras comprendidas en el proyecto «Camino de Acceso al Vertedero de los Llanos en Rute (Riego Asfáltico)».

2º. Comunicar el Acuerdo que antecede a la Corporación interesada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 17 de julio de 1984, para autorizar la urgente ocupación de una parcela por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la construcción del acceso al Colegio de Sordomudos sito en el p.k. 641750 de la Carretera Nacional IV de Madrid a Cádiz.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera intentó sin resultado llegar a un acuerdo con la Entidad Bodegas Internacionales S.A. para la ocupación de una parcela de 1.650 m², de su propiedad, con destino a la construcción de las obras de acceso al Colegio de Sordomudos, cuyo proyecto fue aprobado en sesión plenaria de 25 de agosto de 1981.

Esta falta de acuerdo determinó que la Corporación acordase la iniciación del expediente de expropiación de la indicada parcela, como única solución viable para dotar al Colegio de un acceso desde la carretera nacional IV Madrid-Cádiz, así como que solicitara, al propio tiempo, la urgente ocupación de la misma, una vez que se había llevado a efecto su individualización con toda precisión en el proyecto.

Resulta, pues, indispensable autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que utilice el procedimiento de urgente ocupación regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, habida cuenta de que figura en las actuaciones el resultado de la información pública que tuvo lugar en su día, y se contiene referencia expresa a los bienes a que la expropiación afecta, cuya ocupación no admite demora alguna al venir impuesta por la necesidad de entrar inmediatamente en funcionamiento un tipo de Centro llamado a cubrir una necesidad inapelable y de acentuado carácter social.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

DISPONGO:

1º. Se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de una parcela de 1.650 m², propiedad de Bodegas Internacionales S.A., sito en el p.k. 641750 de la Carretera Nacional IV Madrid-Cádiz, para poder realizar las obras de Acceso al Colegio de Sordomudos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º. Comunicar el acuerdo que antecede a la Corporación interesada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 208/1984, de 17 de julio, por el que se adoptan medidas reguladoras de las facultades de gestión urbanística por los Órganos de la Junta de Andalucía.

En virtud del art.º 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma ha asumido competencias exclusivas en materia de urbanismo, habiéndose regulado el ejercicio de tales competencias por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía mediante Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, el cual atribuye a la Consejería de Política Territorial, la dirección de la actividad urbanizadora en el territorio andaluz y la gestión urbanística que corresponde a la Comunidad Autónoma en ejecución y desarrollo de los planes de ordenación urbana.

Por su parte el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, tras-pasa funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, así como el patrimonio de suelo residencial del que era el titular el I.P.P.V., funciones y servicios que han sido asignados a la Consejería de Política Territorial por Decreto 39/1984, de 29 de febrero. Así mismo, por Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio, sobre valoración definitiva, ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptaciones de los medios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y como consta en el acuerdo (sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias de 28 de junio de 1983) al que da virtualidad práctica.

Para el ejercicio de las competencias relativas a la gestión urbanística y a la promoción, adquisición, administración y enajenación de suelo afecto a actuaciones urbanísticas de la que es titular la Junta de Andalucía y en tanto se dictan las disposiciones oportunas por parte de la Comunidad Autónoma, resulta necesario aplicar supletoriamente la normativa estatal sobre estas materias, la cual atribuye competencias a Órganos de la Administración directa del Estado y Entes Institucionales dependientes de la misma.

Estas circunstancias obligan a regular el ejercicio de dichas facultades por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, así como a desarrollar el mencionada Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, de modo que se establezca una correspondencia clara entre los órganos de la Administración Central que ejercían tales facultades y los que van a ejercerla en la Comunidad Autónoma a partir de la transferencia a ésta del patrimonio de suelo residencial del que era titular el I.P.P.V., en virtud del Real Decreto 3461/1983, de 28 de diciembre, y de la consignación de recursos presupuestarios a la Consejería de Política Territorial para el desarrollo de sus competencias exclusivas que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de suelo industrial, residencial y de equipamiento.

Así mismo y correspondiendo la administración del patrimonio, propio o transferido, de la Comunidad Autónoma a la Consejería de Hacienda, sujeta en su actuación a la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y supletoriamente a la Ley del Patrimonio del Estado de 5 de abril de 1964 y disposiciones que la desarrollan y complementan, resulta preciso, a fin de agilizar la política de suelo y conseguir una mayor eficacia y coherencia de la acción urbanística de la Comunidad Autónoma, haciendo uso de lo dispuesto en el art.º 3º de la Ley del Patrimonio del Estado, transferir a la Consejería de Política Territorial las facultades que posee la Consejería de Hacienda en orden a la adquisición, administración y enajenación de suelo adscrito a la gestión urbanística, como ya se dispuso mediante Decreto 64/1984, de 27 de marzo, en relación con las facultades de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tuvieron por objeto la promoción de vivienda.

En su virtud, a instancia de las Consejerías de Hacienda y Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de julio de 1984

DISPONGO:

Artículo 1º. La ejecución de los planes de ordenación urbana en el territorio andaluz corresponde exclusivamente a la Junta de Andalucía, a las Entidades urbanísticas especiales dependientes de ella y a las Corporaciones Locales, en sus respectivas esferas de actuación sin perjuicio de la participación de los particulares en los términos establecidos en la vigente Ley del Suelo.

Artículo 2º. La ejecución de los planes de ordenación urbana que asuma la Junta de Andalucía se realizará por la Consejería de Política Territorial a través de su Dirección General de Urbanismo, la cual ostentará en su caso, las atribuciones que, a tenor de la legislación vigente, corresponde a la Administración actuante y a las Entidades urbanis-

ticas especiales en relación con la gestión urbanística.

Artículo 3º. 1. Sin perjuicio de las competencias específicas que corresponden a la Junta de Andalucía en la ejecución del planeamiento supramunicipal y en la realización de las obras e instalaciones de servicios que sean de su competencia, la Consejería de Política Territorial cooperará en la ejecución del Planeamiento municipal proporcionando ayuda técnica y financiera a las Corporaciones Locales y se subrogará en el ejercicio de las competencias locales en los supuestos previstos en la legalidad vigente.

2. Cuando la causa de subrogación de la Consejería de Política Territorial en el ejercicio de las competencias locales de ejecución del planeamiento urbanístico consista, según prevé el artº. 5 de la vigente Ley del Suelo, en que el cometido de la acción urbanizadora excede de las posibilidades de la Corporación Local, la subrogación será acordada en cada caso por el Consejero de Política Territorial a petición del Ayuntamiento, y por el Consejo de Gobierno en ausencia de petición municipal y cuando razones de urgencia o interés general así lo justifiquen.

3. A los fines de cooperar en la ejecución del planeamiento urbanístico o cargo de las Corporaciones Locales, la Junta de Andalucía podrá constituir con ellos, conforme al artº. 4.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, Consorcios y Sociedades.

4. La Junta de Andalucía, podrá, igualmente cooperar en la ejecución del planeamiento municipal ostentando la condición de beneficiaria de expropiaciones urbanísticas realizadas por las Corporaciones Locales, a cuyos efectos se autoriza al Consejero de Política Territorial a suscribir los Convenios en los que se articule esta forma de cooperación.

Artículo 4º. 1. Para la ejecución de los planes urbanísticos, la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Política Territorial, podrá integrarse en las actividades urbanísticas colaboradoras creadas para la gestión urbanística que le afecte, y, conforme al artº. 4.1. del Reglamento de Gestión Urbanística, constituir Entidades Urbanísticas especiales o crear órganos específicos.

2. Con el mismo objeto, señalado en el apartado anterior, podrá constituirse sociedades anónimas o empresas de economía mixta de las previstas y reguladas en el artº 115 de la vigente Ley del Suelo y por el Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, las cuales habrán de ser autorizadas mediante decreto aprobado en el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de los Consejeros de Hacienda y Política Territorial.

Artículo 5º. La Consejería de Política Territorial a través de la Dirección General de Urbanismo, y las Corporaciones Locales podrán asumir directamente, la ejecución de los planes que no se ejecuten en los plazos establecidos, pudiendo llevarla a cabo a través del sistema de cooperación o expropiación, conforme se determine por la Administración actuante, y podrá efectuarse con cargo a las consignaciones presupuestarias de la misma, así se trata del sistema de expropiación, a través de un concesionario elegido por concurso público en el que habrá de fijar las condiciones de ejecución.

Artículo 6º. Las facultades que en materia de adquisición, gestión, administración y enajenación de bienes inmuebles en el ejercicio de sus competencias urbanísticas se atribuyen en la normativa estatal vigente a los distintos órganos de la Administración Central del Estado serán ejercidas en Andalucía por la Consejería de Política Territorial, sin perjuicio de las atribuciones que dicha normativa confiere al Consejo de Ministros que serán ejercidas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Quedan transferidas a la Consejería de Política Territorial las facultades en materia de gestión, administración, adquisición y enajenación de los bienes comprendidos en la relación nº 1 del Anexo I, Apartados 1.2.2. y 1.2.3. del Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, y de los demás bienes y derechos que en el futuro se afecten a la gestión urbanística que desarrolle directamente la Junta de Andalucía.

Segunda. En las distintas actuaciones urbanísticas que desarrollaban los órganos u organismos de la Administración del Estado en Andalucía al amparo de la Ley 52/1962, de 21 de julio, Ley 86/1965 de 17 de julio, Ley 24/1967 de 8 de abril y Decreto-Ley 7/1970, de 27 de junio, ostentará la condición de Administración Urbanística Actuante la Consejería de Política Territorial a través de la Dirección General de Urbanismo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Política Territorial para dictar las dis-

posiciones necesarias en orden a la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

CORRECCION de errores en el Acuerdo de 19 de junio de 1984 (BOJA núm. 63, de 29.6.1984), del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la firma de un Convenio para la financiación de pequeñas y medianas empresas entre la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro.

Padeciendo error el mencionado Acuerdo, publicado en el BOJA nº 63 de 29 de junio de 1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto del Convenio, dentro de la página 1.087, donde dice: «en proporción a sus recursos propios ajenos» debe decir «en proporción a sus recursos ajenos totales».

En la misma página 1.087, en el apartado sexto del Convenio en el último renglón donde dice «dos en representación de las Cajas de Ahorros respectivas» debe decir «dos en representación de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y dos en representación de las Cajas de Ahorros respectivas».

En la página siguiente, el último párrafo del mismo apartado sexto que dice: «la calificación de emisiones de títulos o préstamos computables en el coeficiente de inversión de las Cajas de Ahorro se hará por una Comisión formada de forma paritaria entre la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y la Federación Andaluza de Cajas de Ahorros», debe sustituirse por el siguiente: «La calificación de emisiones de títulos o préstamos computables en el coeficiente de inversión de las Cajas de Ahorros se hará por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía previo informe de la Federación Andaluza de Cajas de Ahorros».

En la misma página 1.088, se sustituye el apartado noveno y se añade el apartado décimo quedando de la siguiente forma: «Noveno. La Junta de Andalucía, valora adecuadamente la importancia de las Cajas de Ahorros en la economía andaluza y colaboración en la política económica del Gobierno andaluz. Este hecho, implicará mantener la línea ya emprendida, de ajustes en su política de depósitos adecuándola a la importancia de las instituciones y al apoyo que se recibe de la misma.

Décimo. Las partes se comprometen al establecimiento de acuerdos puntuales para el desarrollo de lo aquí convenido.

Los consecuencias derivadas del presente Convenio se aplicarán a partir de la fecha de la firma del mismo.

Estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento y para que conste y surtan efecto, lo suscriben, a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba señalado».

Sevilla, 10 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 192/1984, de 3 de julio, por el que se establecen ordenaciones de pagos secundarios.

La Ley 5/1983, de diecinueve de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 51.1 atribuye al Consejero de Hacienda las funciones de ordenador general de pagos de la Junta. No obstante, establece en el número 2 del mismo artículo que, con objeto de facilitar el servicio existirán ordenaciones de

pagos secundarios y sus titulares serán nombrados por el Consejero de Hacienda.

El crecimiento y desarrollo de los servicios de la Junta, así como la creación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda aconsejan la constitución de estas ordenaciones de pagos secundarias.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, ha aprobado en su reunión de 3 de julio el siguiente

DECRETO

Artículo 1. La ordenación de pagos por obligaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto, de los pagos por Operaciones del Tesoro y por devolución de ingresos indebidos se realizará por el Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, salvo lo previsto en el artículo dos.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda podrá delegar en los Jefes de Servicio de la Secretaría General.

Artículo 2. Los pagos por retribuciones de personal, operaciones del Tesoro y devolución de ingresos indebidos, en el territorio de su jurisdicción, se ordenarán por los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda.

Artículo 3. Todos los actos de Ordenación de pagos serán intervenidos por agentes directos dependientes de la Intervención General de la Junta de Andalucía; conforme a lo dispuesto en los artículos 77 a 85 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 4. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación a este Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

DECRETO 209/1984, de 10 de julio, sobre el compromiso de gastos de carácter plurianual.

El número dos del artículo treinta y nueve de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que «podrá adquirirse compromiso por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen». A estos efectos, el número cuatro del mismo artículo determino que «la parte de gastos correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades será determinada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda».

La tramitación individualizada por cada uno de los expedientes de gasto de la autorización del Consejo de Gobierno, provoca paralización en los mismos y supone un incremento innecesario de los asuntos que se elevan a conocimiento del Órgano de Gobierno, que se pueden evitar mediante el establecimiento de unos porcentajes generales sobre los créditos de ejercicios futuros que pueden ser comprometidos, reservando para conocimiento del Consejo los que por circunstancias específicas requieren un tratamiento singular.

Por ello, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1. En los supuestos de los apartados a) y b) del número 2 del artículo 39 de la Ley 5/1983, de diecinueve de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se podrán comprometer gastos en cada uno de los cuatro inmediatos ejercicios siguientes siempre que el gasto imputado no exceda de la cantidad que resulte de aplicar el crédito correspondiente, del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

- el 70% en el ejercicio inmediato siguiente;
- el 60% en el segundo ejercicio;
- el 50% en el tercer ejercicio;
- el 50% en el cuarto ejercicio;

Artículo 2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, podrá modificar los porcentajes señalados en el artículo

anterior, a petición de la Consejería correspondiente y previos los informes que se estimen oportunos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar cuantas normas e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 194/1984, de 3 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos.

El Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos, y ello obliga a tenor de lo dispuesto en el Decreto 143/82, de 3 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial, a asignar a dicho Departamento las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se asignan a la Consejería de Política Territorial las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 1132/1984, en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos.

Disposición adicional. Se autoriza al Consejero de Política Territorial para dictar cuantas normas desarrollen el presente Decreto.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

DECRETO 195/1984, de 3 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo una vez realizada la valoración definitiva, ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en fase preautonómica.

El Real Decreto 1139/1984, de 8 de junio, realiza la valoración definitiva, ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y ello obliga a tenor de lo dispuesto en el Decreto 143/82, de 3 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial, a asignar a dicho Departamento las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo Único. Se asignan a la Consejería de Política Territorial las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 1139/1984, sobre valoración definitiva, ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Disposición adicional. Se autoriza al Consejero de Política Territorial para dictar cuantas normas desarrollen el presente Decreto.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 164/1984, de 5 de junio, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, encaminado al fomento del sector agrario.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación en la reunión del día 5 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, un Acuerdo Marco de Colaboración en orden al fomento del Sector Agrario.

Sevilla, 5 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 165/1984, de 5 de junio, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, encaminado al fomento del sector agrario.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación en la reunión del día 5 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, un Acuerdo Marco de Colaboración en orden al fomento del Sector Agrario.

Sevilla, 5 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 166/1984, de 5 de junio, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio marco de colaboración con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, encaminado al fomento del sector agrario.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación en la reunión del día 5 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, un Acuerdo Marco de Colaboración en orden al fomento del Sector Agrario.

Sevilla, 5 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 200/1984, de 10 de julio, por el que se nombra Director General de Administración Local a don Antonio Nieto Rivera.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 1984

DISPONGO:

Artículo Único. Vengo en nombrar Director General de Administración Local, de la Consejería de Gobernación, a D. Antonio Nieto Rivera.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

DECRETO 202/1984, de 10 de julio, por el que se nombra Inspector General de la Policía Municipal a D. Antonio Rosón Méndez-Trelles.

En uso de las facultades que me están conferidas y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 160/1984, de 5 de junio, sobre Funciones del Inspector General de la Policía Municipal, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Inspector General de la Policía Municipal, de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, a D. Antonio Rosón Méndez-Trelles.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de junio de 1984, por la que se nombra Director del Area Económica del Gabinete de la Presidencia a don Miguel Angel Saiz Peláez.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en nombrar a D. Miguel Angel Saiz Peláez, Director del Area Económica del Gabinete de la Presidencia.

Sevilla, 1 de junio de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 20 de julio de 1984, por la que se nombra Director del Area Social del Gabinete de la Presidencia a D. José Romero Calero.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en nombrar a D. José Romero Calero, Director del Area Social del Gabinete de la Presidencia.

Sevilla, 20 de julio de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 20 de julio de 1984, por la que se nombra Jefe de la Secretaría del Consejero de la Presidencia, a Doña Concepción Camacho Rueda.

ción Camacho Rueda.

Determinada la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia por Decreto 87/1983, de 13 de abril, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en nombrar Jefe de la Secretaría del Consejero de la Presidencia a Doña Concepción Camacho Rueda, de conformidad con el artículo 1, apartado 4º del Decreto 87/1983, de 13 de abril.

Sevilla, a 20 de julio de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 199/1984, de 10 de julio, por el que se cesa como Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales a don Antonio Nieto Rivera por pase a otro destino.

A propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo Único. Vengo en cesar como Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales a D. Antonio Nieto Rivera, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 20 de julio de 1984, por la que se convoca concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, para cubrir puestos de trabajo vacantes en dicho Cuerpo, adscritos a las Delegaciones de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Convocado con carácter general, concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares por Orden Ministerial de esta fecha, de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, esta Consejería de Salud y Consumo resuelve convocar concurso especial de traslado para su provisión que se regirá por las bases que a continuación se relacionan.

B A S E S

1. Puestos de trabajo a proveer.

Son los que se especifican en Anexo I a la presente convocatoria, adscritos a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo de esta Comunidad Autónoma y todos ellos con cometido de servicios generales.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Los Farmacéuticos Titulares que en el día de la publicación de la presente convocatoria se hallen en servicio activo con destino definitivo y por un tiempo no inferior a dos años.

b) Los Farmacéuticos Titulares que hayan ocupado con carácter definitivo un puesto de trabajo del propio Cuerpo durante un mínimo de cinco años, aún cuando se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en cuyo caso deberán haber permanecido en esa situación un año como mínimo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

catoria.

c) Los Farmacéuticos Titulares, funcionarios de carrera en servicio activo, que se encuentren con destino provisional y estén desempeñando puestos de igual contenido funcional a los que ahora se convocan.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitudes.

3.1.1. Forma. Se ajustarán al modelo que como Anexo II se adjunta a la presente convocatoria.

3.1.2. Autoridad a quien se dirigen. Los concursantes que soliciten exclusivamente plazas convocadas por esta Comunidad Autónoma dirigirán su instancia al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Los concursantes que además de plazas correspondientes a esta Comunidad Autónoma soliciten otras cualesquiera, se encuentren o no transferidas estas últimas, deberán dirigir su instancia de solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Servicios (Subdirección General de Personal), Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.2. del concurso general convocado por dicho Ministerio.

3.1.3. Plazo de presentación. Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.1.4. Lugar de presentación. Podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería de Salud y Consumo, en el de los departamentos o Consejerías de Sanidad y Consumo, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Documentación.

Los concursantes adjuntarán la siguiente documentación en original o en fotocopias debidamente compulsadas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo.

a) Certificación o certificaciones expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo.

mo, en las que constarán los servicios prestados, con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo, provisional o, en su caso, interino). En el caso de que estos servicios hubieren sido prestados en Centros no dependientes de alguno de los Organismos citados el certificado habrá de ser expedido por el Jefe de la dependencia.

b) Expediente académico; oposiciones aprobadas; títulos y diplomas obtenidos; trabajos publicados; servicios especiales prestados a la Administración sanitaria en puestos de trabajo similares a los que aspira el concursante, los que serán acreditados por los encargados de la correspondiente Unidad administrativa; cualquier otro mérito o circunstancia documentada que el concursante considere de interés.

Los defectos y errores en las solicitudes podrán ser subsanados en el plazo de diez días, para lo que será requerido el interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiéndose de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

Los facultativos que se encuentren en situación de excedencia que acudan a este concurso, unirán a su solicitud declaración jurada o bajo promesa de honor de no estar sujetos a expedientes judicial o disciplinario ni haber sido separados, como consecuencia de los mismos, de cualquiera de las distintas Administraciones Públicas, durante el tiempo de permanencia en la situación de excedencia. En el caso de resultar adjudicatarios de algún puesto de trabajo presentarán Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y certificado de aptitud física, expedido por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo correspondientes.

No se admitirán al concurso las instancias presentadas fuera de plazo ni los desistimientos de tomar parte en el mismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Asimismo no se admitirá certificación o documentación alguna (salvo la mínima para ser admitido al concurso, en cuyo caso se le requerirá de conformidad con el ya citado artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo) que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Toda certificación irá reintegrada con póliza de veinticinco pesetas.

4. Relación de admitidos y excluidos y Tribunal calificador.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Consejería de Salud y Consumo aprobará la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública, conjuntamente con el Tribunal, con indicación del nombre y apellidos de los candidatos y su número de documento nacional de identidad. A estos efectos se significa que en la citada relación únicamente figurarán, en su caso, aquellos concursantes que hayan petitionado exclusivamente plazas de esta Comunidad, toda vez que los concursantes que además de estas, hayan solicitado otras cualesquiera figurarán en la relación de admitidos y excluidos del concurso general.

El tribunal calificador será el nombrado por el Ministerio de Sanidad y Consumo en el concurso general, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y en él figurará en todo caso, un funcionario farmacéutico propuesto por esta Comunidad Autónoma y respecto de las plazas objeto de la presente convocatoria.

5. Selección y adjudicación de plazas.

El tribunal valorará libremente los méritos académicos y profesionales acreditados por los concursantes, así como los informes emitidos por los Directores o por los Jefes de los Centros o dependencias donde aquéllos hubieran estado destinados, a cuyos efectos el citado Tribunal podrá solicitar tal extremo de la citadas Direcciones o, en su caso, de los encargados de las Servicios, sobre la labor realizada en el desempeño de sus cargos. Si el Tribunal lo considera oportuno, para seleccionar el candidato para cada puesto de trabajo podrá aplicar discrecionalmente otros medios, tales como: entrevistas con los preseleccionados, la proposición de problemas prácticos para su resolución o la valoración de la actuación en el puesto a que aspire el concursante o en otro similar por tiempo no superior a un mes. En el supuesto de tener que realizar cualquiera de las pruebas aludidas, el Tribunal tomará las medidas para que las concursantes afectadas puedan comparecer en

el lugar, día y hora en que se les indique.

Verificada la selección, el Tribunal elevará propuesto de adjudicación de plazas a esta Consejería.

6. Toma de posesión.

Hecho público el nombramiento, la toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cuarenta y ocho horas, si la plaza adjudicada radica en la misma localidad que la que servía, y de un mes si radica en localidad distinta, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por razones justificadas, se podrá conceder una prórroga en la toma de posesión por un periodo no superior a la mitad de los plazos anteriormente citados, previa petición del interesado, que habrá de solicitar antes de transcurrido el plazo normal de posesión.

7. Destinos en las Comunidades Autónomas.

Quienes obtengan destinos en puestos de trabajo correspondientes a esta Comunidad Autónoma pasarán, una vez tomen posesión si no estuvieran ya en dicha situación, a la de supernumerario en el cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2445/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en la respectiva Comunidad Autónoma será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

8. Funcionarios desplazados de su destino provisional.

Aquellos concursantes, que habiendo tomado parte en el concurso al amparo de lo dispuesto en la base 2.1 c) de la convocatoria, sean desplazados del puesto de trabajo que desempeñan en destino provisional sin que resulten adjudicatarios de alguno de los convocados, serán destinados con igual carácter a las plazas que esta Consejería de Salud y Consumo considere conveniente.

9. Publicación de la convocatoria y de actos de la misma.

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma. La publicación de dichos actos en el Boletín Oficial del Estado se llevará a cabo conjuntamente con los demás concursos convocados por las Comunidades Autónomas, al hacerse públicos los correspondientes al concurso general convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Si la publicación en ambos Boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

10. Coordinación de concursos.

En la Comisión Coordinadora del desarrollo y resolución del presente concurso y de los convocados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y por los Departamentos o Consejería de Sanidad de las Comunidades Autónomas, actuará como representante de esta Consejería el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ANEXO I

LOCALIDAD	Número de Vacantes
Cádiz.....	1
Córdoba.....	1
Granada.....	1
Huelva.....	2
Jaén.....	2
Sevilla.....	1
Málaga.....	2

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
25 pesetas

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos _____
Nombre _____ Domicilio en _____
Calle o plaza _____ Número _____
Número de Registro de Personal _____
Situación (activo o la que proceda) _____
Centro o dependencia _____
Localidad _____

Solicita ser admitido al concurso especial convocado por _____

a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar:

1ª _____
2ª _____
3ª _____
4ª _____
Etcétera _____

_____ a _____ de _____ de 1.9 _____
(lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO
JUNTA DE ANDALUCIA

DORSO

1.1. Certificaciones de servicios que se acompañan:

- a) Expedidas por _____
en fecha _____
- b) Expedidas por _____
en fecha _____
- c) Etcétera _____

1.2. Otros documentos que se acompañan (los de la base 3.2.b).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de Personal por la que se adscriben a las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los profesores declarados en expectativas de destino por la Orden de 10 de julio de 1984, que resolvía el Concurso de Traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de julio de 1984 por la que se resuelve el Concurso de Traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato, en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1º Adscribir provisionalmente a los profesores declarados en expectativa, en la citada Orden, a las provincias que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

2º Los Centros en que desempeñarán la función docente serán adjudicados por las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Sevilla, 24 de julio de 1984.— El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales

ANEXO

APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO	APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO
ASIGNATURA: FILOSOFIA					
SAENZ DE RODRIGUEZ MALDONADO JUAN ANT	148ECAN8300686	MALAGA	LOBO ESTECHA CARMEN	148EC000030855	HUELVA
MARIN HIJANO FRANCISCO	148ECAN8300673	MALAGA	GARCIA DEL RIO M.DOLORES	148EC000030859	CADIZ
BIEDMAN LOPEZ JOSE	148ECAN8300553	JAE	URRANO LANA MERCEDES	148EC000030868	CADIZ
BUENO LINARES MANUEL	148ECAN8300521	GRANADA	RUIZ FERNANDEZ M DEL CARMEN	148EC000030869	MALAGA
ARANDA ALGIBEZ SARA MARIA	148ECAN8300267	CORDOBA	RODRIGUEZ PASCUAL MANUEL	148EC000030871	ALMERIA
GARCIA PATRON JOSE ALFREDO	148ECAN8300103	CADIZ	COSA MOLINA JUAN	148EC000030885	SEVILLA
FERIA RODRIGUEZ DOMINGO	148ECAN8300763	SEVILLA	MORENO MARTIN JOSE LUIS	148EC000030886	SEVILLA
FEBRERO CASTEJON M.DEL ROSARIO	148ECAN8300059	CADIZ	BLANCO BRAVO ANA M.	148EC000030890	CADIZ
DEL GADO MOLINA JUANA	148ECAN8300559	MALAGA	PARRAS DE CASTRO M.ANTONIA	148EC000030898	SEVILLA
FERNANDEZ MUÑOZ ADOLFO	148ECAN8300429	MALAGA	FERNANDEZ ARAL TERESA	148EC000030900	MALAGA
CASTRO OTEDEA DAVID	148ECAN8300270	SEVILLA	GUTIERREZ ENCINA MANUEL	148EC000030901	SEVILLA
DROZCO PARDO JUAN DE LA CRUZ	148ECAN8300364	GRANADA	CARMONA FERNANDEZ ANTONIO	148EC000030907	GRANADA
GIROU BORRERO ANORES	148ECAN8300769	SEVILLA	FERNANDEZ QUERO M.SLANCA	148EC000030911	SEVILLA
DIEZ DE LA TORRE OTON ENCARNAION	148ECAN8300100	CADIZ	VARELA DIAZ ISABEL	148EC000030912	GRANADA
JIMENEZ LACHICA FRANCISCO JAVIER	148ECAN8300565	GRANADA	JORDAN GOMEZ SALVADOR	148EC000030914	JAE
MORENO RODRIGUEZ JOSE	148ECAN8300564	JAE	VILLA DIAZ JUAN	148EC000030917	HUELVA
MARTINEZ LOPEZ PEDRO SALVADOR	148ECAN8300028	ALMERIA	GARCIA RUIZ JUANA	148EC000030925	CADIZ
ALMANSA PASTOR SALVADOR	148ECAN8300746	SEVILLA	NAVARRO GOMEZ-PASTRANA ANTONIO	148EC000030928	CORDOBA
GARCIA HIDALGO LUIS	148ECAN8300768	SEVILLA	GINER AGUSTI MARIA DEL PILAR	148EC000030935	HUELVA
CARRILLO LOPEZ CARMEN	148ECAN8300568	JAE	RIOS CANAVATE IGNACIO DE LOYOLA	148EC000030940	SEVILLA
HOMERO PEREZ DE ROSA EDUARDO	148ECAN8300303	CORDOBA	DIAZ FERNANDEZ-MONTES ESTEBAN LUIS	148EC000030945	CORDOBA
CAPARRIOS CERVANTES JOSE	148ECAN8300040	ALMERIA	GARCIA ARISTIDE MARIA	148EC000030952	SEVILLA
GUERRERO DIAZ M.AURORA	148ECAN8300555	JAE	DROZDOWSKY PALACIOS FLVIRA	148EC000030957	MALAGA
PARRA FORTES JUAN	148ECAN8300041	ALMERIA	THONCOSO GARCIA JESUS	148EC000030958	SEVILLA
SANTOS SASTRE JESUS M.	148ECAN8300688	MALAGA	RAMIREZ QUIROS MARIA TERESA	148EC000030965	CORDOBA
DOMINGUEZ VAZQUEZ M.TERESA	148ECAN8300760	SEVILLA	SALGUERO SALGUERO ENCARNAION	148EC000030969	ALMERIA
FUENTES CASAS CONCEPCION	148ECAN8300101	CADIZ	ARIAS ABELLAN ALODIA	148EC000030972	GRANADA
MONTES MURTADO LUISA	148ECAN8300366	GRANADA	GARCIA RODRIGUEZ GLORIA	148EC000030974	CORDOBA
GONZALEZ ROBLES MARIA LUZ	148ECAN8300663	MALAGA	LOZA ARIAS JESUS MANUEL	148EC000030975	SEVILLA
LOPEZ LOPEZ TEOFILLO	148ECAN8300542	JAE	SANTAELLA RUIZ MIGUEL	148EC000030983	JAE
MERRERO RODRIGUEZ CONRADO	148ECAN8300777	SEVILLA	GONZALEZ TORRES CARMEN	148EC000030984	CADIZ
CEBRERO ALCARAZ GLORIA MARGARITA	148ECAN8300267	JAE	ALVAREZ PEREZ FERNANDO JOSE	148EC000030988	SEVILLA
SUAREZ SANTANARIA SANTOS	148ECAN8300310	CORDOBA	MARMOL PANCRO MANUEL MARIA	148EC000030995	SEVILLA
HERNANDEZ GARCIA MARIA ROSARIO	148ECAN8300776	HUELVA	LORDA VIDAL ISABEL CLARA	148EC000031000	SEVILLA
RODRIGUEZ CAMPOS TOMAS	148ECAN8300299	CORDOBA	HERNANDEZ SANCHEZ M.DEL PILAR	148EC000031004	MALAGA
ALOT MONTES CONCEPCION	148ECAN8300530	JAE	MOLINA URTEGA ANTONIO DE	148EC000031007	ALMERIA
FERNANDEZ GALLEGO M.CARMEN	148ECAN8300280	CORDOBA	NIEFO GONZALEZ VICENTE	148EC000031010	JAE
MADARIAGA BLANCO M.ISABEL	148ECAN8300430	HUELVA	TORRES CASAS MARIA PAZ DE LA	148EC000031013	MALAGA
BARREDA ARIAS MARIA DEL ROSARIO	148ECAN8300431	HUELVA	RODRIGUEZ VEGA ANA FUENCISLA CORAL	148EC000031016	CADIZ
BARRENA TRUJILLO MATILDE	148ECAN8300264	ALMERIA	BUENO CORTES MARIA PAZ	148EC000031017	JAE
LUCHA MONTERO MARIA VICTORIA	148ECAN8300781	HUELVA	CANTERO GARCIA VICTOR	148EC000031024	CORDOBA
CUEVAS RODRIGUEZ RAFAEL	148ECAN8300367	GRANADA	TOLEDO MOLINA JUANA	148EC000031035	SEVILLA
GOMEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	148ECAN8300042	ALMERIA	ARAGON RAMIREZ JUAN FRANCISCO	148EC000031037	SEVILLA
MALDONADO MARTINEZ MARIA DOLORES	148ECAN8300043	GRANADA	AVILA PABLO ANTONIO	148EC000031040	ALMERIA
BERNAL ESPIN JOSE ANTONIO	148ECAN8300102	CADIZ	GARZON CAMUS MARIA PILAR	148EC000031045	GRANADA
EGEA LOPEZ RAFAEL	148ECAN8300078	GRANADA	RODRIGUEZ HERRERA JORGE	148EC000031056	JAE
LOZANO ACERO MARIA DEL CARMEN	148ECAN8300202	CADIZ	COLMENERO GALVEZ JUANA ELDISA	148EC000031067	JAE
ROMAN ALCALA RAMON	148ECAN8300301	CORDOBA	BERREL RODRIGUEZ JOSE JUAN	148EC000031068	ALMERIA
MARIN ALGAR ALEJANDRO	148ECAN8300798	HUELVA	MURIEL OURAN FELIPE	148EC000031070	CORDOBA
SANCHEZ GOMEZ BENITO	148ECAN8300707	MALAGA	HONGE GIL MANUEL	148EC000031075	HUELVA
PEREZ RODRIGUEZ-PALAU JOSEFINA	148ECAN8300201	CADIZ	SALAS ORTEGA M.JOSE	148EC000031081	GRANADA
JURADO BERMEJO LUIS ANTONIO	148ECAN8300727	MALAGA	MARTIN ESPINDA FRANCISCO JAVIER	148EC000031084	GRANADA
DOBLAS BRAVO ANTONIO	148ECAN8301519	MALAGA	TIRADO STRADA MERCEDES	148EC000031095	HUELVA
AVELLANEDA BERTELLI ANGEL	148ECAN8300714	MALAGA	SUAREZ CHAMORRO FELISA	148EC000031105	MALAGA
LLUCH COLOMER ALFONSO	148ECAN8301528	CADIZ	GONZALEZ PALMA CRISTOBAL	148EC000031114	MALAGA
SANCHEZ NENA M.PILAR	148ECAN8300077	GRANADA	GARCIA DE QUIROS DELGADO MANUELA	148EC000031117	CADIZ
MARTIN MARTINEZ M.LUISA	148ECAN8300199	GRANADA	PARRADO MARCOS MANUELA	148EC000031123	HUELVA
DAZA RAMOS MANUEL	148ECAN8300200	GRANADA	RUIZ PALOMINO MARIA	148EC000031138	GRANADA
RODRIGUEZ TOUS JUAN ANTONIO	148ECAN8301158	HUELVA	MIRANDA FERNANDEZ JUAN MARIA	148EC000031143	CORDOBA
JIMENEZ BENITEZ DIEGO	148ECAN8300198	GRANADA	MARTINEZ MARTIN M.ROSARIO FATIMA	148EC000031148	SEVILLA
ASIGNATURA: GRIEGO			PEREZ GOMEZ REGINA	148EC000031149	SEVILLA
			PINO CABELLO JOSE M. DEL	148EC000031150	SEVILLA
			GUILLO M. CARMEN	148EC000031155	MALAGA
			ZUBELDIA GIL M. CONCEPCION	148EC000031164	GRANADA
			GONZALEZ TUERO PEDRO MARIA	148EC000031165	CADIZ
			GENTIL CLAVIJO FRANCISCO	148EC000031171	MALAGA
			LEGA LOPEZ MARIA	148EC000031181	CORDOBA
			SANCHEZ MADRID ISABEL	148EC000031185	CORDOBA
			HOYO FERNANDEZ CARLUTA	148EC000031191	SEVILLA
			CARRERA BULNES MARIA TERESA VICTORIA	148EC000031192	JAE
			PARRA SANCHEZ LEONARDO	148EC000031193	SEVILLA
			BAGO PANCORBO FRANCISCA JOSE	148EC000031197	JAE
			LOPEZ BERGUEZA EDUVIGIS	148EC000031199	JAE
			REVUELTA RUBIALES ANGEL	148EC000031207	GRANADA
			PEREZ PEREZ ANA MARIA	148EC000031212	JAE
			ORZAEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	148EC000031215	JAE
			PUERTA RIOS CARMEN	148EC000031219	GRANADA
			WEIL RUS INES	148EC000031228	JAE
			VARGAS SANCHEZ DOLORES	148EC000031235	SEVILLA
			PEREZ RUBIO MARIA ANGELES	148EC000031239	CADIZ
			POYCE GARCIA ANTONIO	148EC000031243	SEVILLA
			ANTEQUERA QUIROS JOSE ANTONIO	148EC000031249	SEVILLA
			MONTES ACOSTA JUAN PEDRO	148EC000031253	MALAGA
			FERNANDEZ MILLAN M.MILAGROS	148EC000031254	MALAGA
			CORTES SANCHEZ ANA MARIA	148EC000078900	CORDOBA
			NEGRILLO FERNANDEZ PILAR	148ECAN8300579	JAE
			VERGA MOLINA JOSE ANTONIO	148ECAN8300112	CADIZ
			CONTRERAS GUTIERREZ M.DE LA SOLEDAD	148ECAN8300272	CORDOBA
			CHECA MANCOSO MIGUEL	148ECAN8300654	MALAGA
			DEGAYON VAZQUEZ MIGUEL	148ECAN8300377	JAE
			HERRADOR GUARDIA JUAN JOSE	148ECAN8300566	JAE
			MEDIAS GARCIA CLOTILDE	148ECAN8300378	JAE
			ARJONA BAUTISTA GERASIMO	148ECAN8300647	MALAGA
			GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA M.DE LA VEG	148ECAN8300662	MALAGA
			PALOMINO RUIZ MIGUEL MERCANGEL	148ECAN8300578	JAE
			BUCH RODRIGUEZ M.TERESA	148ECAN8300265	CORDOBA
			GARCIA LASANTA M.LUISA	148ECAN8300113	CADIZ
			RODRIGUEZ GUTIERREZ NATIVIDAD AURELIA	148ECAN8300807	SEVILLA
			CARRERA MARTIN MATILDE	148ECAN8300651	MALAGA
			MUÑOZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	148ECAN8300794	SEVILLA
			Nieto GARCIA DOLORES	148ECAN8300379	MALAGA
			ROSELLO REGARA M.EUGENIA	148ECAN8300557	JAE
			MANCHENO FERRERAS ANTONIO	148ECAN8300582	JAE
			DOMINGUEZ HERNANDEZ M.DOLORES	148ECAN8300436	HUELVA
			LOPEZ PERA JOSE LUIS	148ECAN8300114	SEVILLA
			FLORES GUERRERO ANA MARIA	148ECAN8300656	MALAGA
			ROMERO LOPEZ CRISTINA	148ECAN8300684	MALAGA
			ARENAS GAVILAN JOAQUIN ANTONIO	148ECAN8300263	CORDOBA
			RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS CARLOS	148ECAN8300115	CADIZ
			MEJIAS ALCANTARA DOLORES	148ECAN8300786	SEVILLA
			MILLAN MERELO PILAR	148ECAN8300116	CADIZ
			CASETE SOLER JOSEFA	148ECAN8300266	CORDOBA
			GIJON MUÑOZ JOSE ANTONIO	148ECAN8300660	MALAGA
			MOLINA LAGUNA DOMINGO	148ECAN8300569	JAE
			PORTILLO GARCIA JOSE BERNARDO	148ECAN8300880	SEVILLA
			CRIVELL CANEJO M.MEYES	148ECAN8300758	SEVILLA
			OCANA OCANA M.TERESA	148ECAN8300575	JAE
ASIGNATURA: LENGUA Y LITERATURA					
LINEROS GONZALEZ ANA MARIA	148EC000030125	CADIZ			
PEREIRA PERALDO LUCIA	148EC000030737	SEVILLA			
GONZALEZ ALMENDROS PLACIDO	148EC000030742	GRANADA			
PALMA LOPEZ-DURAN M.ANGELES	148EC000030749	SEVILLA			
CRESPO PRIETO REMEDIOS	148EC000030759	SEVILLA			
GONZALEZ CABAÑAS FRANCISCO	148EC000030767	CORDOBA			
ROPERO GOMEZ M.LUISA	148EC000030781	CADIZ			
CASTELLANO FEU MANUEL	148EC000030784	SEVILLA			
SANCHEZ GONZALEZ CONCEPCION	148EC000030799	CORDOBA			
VALVERDE VILLALBA JAIME	148EC000030802	GRANADA			
GONZALEZ LOPEZ M.ISABEL	148EC000030807	CADIZ			
CASTILLO VIVANCOS M.DEL CORAL DEL	148EC000030812	GRANADA			
MORENO LOPEZ JUAN JOSE	148EC000030817	CORDOBA			
HERRERA MARTINEZ M.TERESA	148EC000030822	JAE			
LUPIANEZ BARRIONUEVO JOSE	148EC000030823	GRANADA			
GONZALEZ ALISES MERCEDES	148EC000030827	JAE			
TOLEDANO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	148EC000030828	CORDOBA			
PEREZ CAMPANARIO H.ROSARIO	148EC000030843	SEVILLA			
VILLANUEVA INFANTE CATALINA	148EC000030846	MALAGA			

APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO	APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO
MURIANA GOMEZ EMILIA	148ECAN8300117	CADIZ	GUZMAN GUERRA M.CARMEN	148ECAN8300123	CADIZ
SALMERON MULLOR ANTONIO	148ECAN8300014	ALMERIA	ESCAMILLA GIL JOSE	148ECAN8300021	ALMERIA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONCEPCION	148ECAN8300683	MALAGA	GOZALEZ TORRES ENCARNACION	148ECAN8300347	GRANADA
GOMEZ RUIZ FELICITAS	148ECAN8300360	JAEN	TORRE MARTINEZ ANA DE LA	148ECAN8300572	JAEN
ZAMERANO DIAZ JOSE CORNELIO	148ECAN8300438	HUELVA	RAMOS DE HARO M.ANGELES	148ECAN8300348	GRANADA
DIAZ MARTIN BLANCA	148ECAN8300435	HUELVA	SUGORR SOLER ROSA	148ECAN8301506	CORDOBA
MENA COELLO JUAN	148ECAN8300118	CADIZ	CABALLERO CALERO JUANA	148ECAN8300349	GRANADA
BALBONTIN NOVAL JUAN CARLOS	148ECAN8300750	SEVILLA	FERNANDEZ RODRIGUEZ M.TERESA	148ECAN8300537	JAEN
MALDONADO PEÑA M.LUISA	148ECAN8300437	HUELVA	PERINIEZ PEÑA ANTONIO	148ECAN8300800	SEVILLA
RUIZ BUENOSVINDOS ANTONIO	148ECAN8300533	JAEN	LOPEZ LUNA FERNANDO	148ECAN8300131	CADIZ
RAMOS PEÑA M.TERESA	148ECAN8300803	SEVILLA	CUTES PORCEL JOSEFA	148ECAN8300022	ALMERIA
RAMOS GARCIN ANTONIO	148ECAN8300680	MALAGA	SANCHEZ RODRIGO JOSE M.	148ECAN8300350	GRANADA
MARTIN GUZMAN PEDRO	148ECAN8300525	JAEN	LAZO VELAZ JAVIER	148ECAN8300404	HUELVA
MOLINERO TORRES NATIVIDAD	148ECAN8300792	CORDOBA	JIMENEZ PRIETO M.CARMEN	148ECAN8300351	GRANADA
GOMEZ DE TORO JOSE ANTONIO	148ECAN8300361	JAEN	MONTELONGO HERNANDEZ RAFAEL	148ECAN8300124	CADIZ
SANTACRUZ LAGUNA FCO JAVIER	148ECAN8300813	SEVILLA	CAMACHO LEMES AMALIA	148ECAN8300125	CADIZ
VILLARUBIA DELGADO ANDREA	148ECAN8300362	MALAGA	PIZCEA CARRIO CARMEN	148ECAN8300352	ALMERIA
ROSAL SALMERON M.DOLORES DEL	148ECAN8300015	ALMERIA	RUMERO MUÑOZ MIGUEL	148ECAN8300302	CORDOBA
RODRIGUEZ PEÑA MANUEL BENITO	148ECAN8300682	MALAGA	MARTINEZ SOLA JUAN	148ECAN8300023	ALMERIA
GARCIA GARCIA ISIDRO	148ECAN8300767	HUELVA	RODRIGUEZ-JURADO GARCIA M.TERESA	148ECAN8300806	SEVILLA
NÚÑEZ RUIZ M.DOLORES	148ECAN8300677	MALAGA	AUGON OLIVER JUAN FRANCISCO	148ECAN8300439	HUELVA
MONTES MARTIN M.LUISA	148ECAN8300790	SEVILLA	TALAVERA PIZCEA CONCEPCION BEATRIZ	148ECAN8300690	MALAGA
BAZAGA CALDERON RAMON	148ECAN8300649	MALAGA	MARTINEZ CASINYO M.CARMEN	148ECAN8300441	HUELVA
FLOR MOYA CECILIO DE LA	148ECAN8300083	MALAGA	GARCIA VEGA M.DEL CARMEN	148ECAN8300527	JAEN
HERAS SANCHEZ ANDRES	148ECAN8300016	ALMERIA	RUIZ CALVENTE MIGUEL	148ECAN8300538	JAEN
MARTINEZ AGUILAR MIGUEL	148ECAN8300193	CADIZ	CEJUNIAN RAMOS ESPERANZA	148ECAN8300126	CADIZ
GUERRA RAMOS ANDREA	148ECAN8300197	SEVILLA	SARMIENTO ETEVEZ ANTONIA	148ECAN8300326	JAEN
FERRER CASAMAR ALICIA	148ECAN8301252	MALAGA	AVALES MUÑOZ M.DEL CARMEN	148ECAN8300260	CORDOBA
YUSTE LOZANO JOSE	148ECAN8300490	SEVILLA	RODRIGUEZ-RUBIO VAZQUEZ FRANCISCO JAVI	148ECAN8300300	CORDOBA
GARCIA SANCHEZ M.CONCEPCION	148ECAN8300725	MALAGA	ALLENDE PEREZ M.NIEVES AGUEDA	148ECAN8300127	CADIZ
FERRERO RAMOS DANIEL	148ECAN8300194	SEVILLA	GARCIA AGULLO M.JESUS	148ECAN8300554	JAEN
NÚÑEZ GUERRERO MANUEL RAMON	148ECAN8301532	CORDOBA	LUQUE ROPERO PATROCINIO	148ECAN8300290	CORDOBA
RUIZ NOGUERA MANUEL	148ECAN8300196	MALAGA	FRONTANA GONZALEZ JOSEFA	148ECAN8300353	GRANADA
SENDRA CRUZ M.ELENA	148ECAN8300732	SEVILLA	COCA RODRIGUEZ VIRGINIA	148ECAN8300129	CADIZ
RAYA CASTILLO LUIS	148ECAN8300298	CORDOBA	CHACERA PRIETO PEDRO MARIA	148ECAN8300774	SEVILLA
TEJERAS SANCHEZ JOSE MANUEL	148ECAN8300195	SEVILLA	MURILLO GARCIA M.CARMEN	148ECAN8300128	ALMERIA
DELGADO CARRILLO BARTOLOME	148ECAN8300776	CORDOBA	CONEJERO LOPEZ M.LUISA	148ECAN8300653	MALAGA
AGUILERA SANCHEZ FRANCISCA	148ECAN8300424	CORDOBA	LUQUE ESCALONA LUIS	148ECAN8300564	JAEN
ROMERO CHACON LUIS	148ECAN8300637	CADIZ	RUIZ ALVAREZ GUILLERMINA DEL PINO	148ECAN8300811	SEVILLA
			TRUJILLO PERALES M.DE LOS ANGELES	148ECAN8300313	CORDOBA
			CUETO ESPINAR DANIEL	148ECAN8300024	ALMERIA
			DIAZ CHACON FRANCISCO	148ECAN8300274	CORDOBA
			PEGALAJAR MOZAS JUANA	148ECAN8300544	JAEN
			ROMERO SOTOMAYOR FRANCISCA	148ECAN8300304	CORDOBA
			RUIZ VADALLES LADINO MANUEL	148ECAN8300307	CORDOBA
			NAVARRO DUMINGUEZ M.PAZ	148ECAN8300296	SEVILLA
			PENA MORENO REMEDIOS	148ECAN8300528	JAEN
			SANCHEZ PEREZ FRANCISCA LUCIA	148ECAN8300025	ALMERIA
			MORENO SANJUAN OFELIA	148ECAN8300128	CADIZ
			SANTIAGO GLEZ GARIBAY M.TERESA	148ECAN8300442	HUELVA
			SERRANO VARGAS ANTONIO	148ECAN8300501	HUELVA
			CASUSO QUESADA RAFAEL ANTONIO	148ECAN8300718	MALAGA
			CASTILLO GALDEANO FRANCISCO	148ECAN8300717	MALAGA
			FERNANDEZ LAVANDERA EPREN	148ECAN8301531	SEVILLA
			MORENO URIARTE FRANCISCO JAVIER	148ECAN8300191	SEVILLA
			ALVAREZ ALVAREZ M.CONCEPCION	148ECAN8300712	MALAGA
			VELAZQUEZ GALDON VICTORIANO LUIS	148ECAN8300739	MALAGA
			RUMERO ARAB ANTONIO DEL ROCIO	148ECAN8300499	SEVILLA
			ALGERA BERMUDEZ JUAN	148ECAN8300711	MALAGA
			ESPERIDON LOPEZ JOSE LUIS	148ECAN8301530	SEVILLA
			LAZARO TORRES M. LUISA DE	148ECAN8300728	MALAGA
			BOCANEGRA GARCIA VICTOR MANUEL	148ECAN8300482	HUELVA
			GAMIZ JIMENEZ JESUS	148ECAN8300724	MALAGA
			CABRAL CHAMORRO ANTONIO	148ECAN8300192	CADIZ
ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA			ASIGNATURA: MATEMATICAS		
GARCIA-ARCILLALLA CONEJO VIDAL	148EC000029097	GRANADA	OBRADEO PEREZ EMILIO ISIDORO	148EC000029242	CORDOBA
FERNANDEZ CARRION RODRIGO	148EC000031285	SEVILLA	PEÑA LATORRE FUENSANTA MATILDE	148EC000029246	SEVILLA
PAJARDO CERVAJAL M.LUISA	148EC000031318	SEVILLA	PEREZ GARCIA FRANCISCO	148EC000031628	CADIZ
CHICARRRO CHAMORRO JOSE LUIS	148EC000031295	JAEN	AZCARATE PRIETO FERNANDO HUGO	148EC000031630	HUELVA
RODRIGUEZ VAZQUEZ ANTONIO LUIS	148EC000031311	SEVILLA	VELGA CORDERO RAFAEL	148EC000031633	CADIZ
FERRER GARCIA FRANCISCO BLAS	148EC000031319	GRANADA	BLANCO CORDERO ANTONIO	148EC000031636	JAEN
LOPEZ PALOMO LUIS ALBERTO	148EC000031329	CORDOBA	VALERO ANGENJO BERNARDO	148EC000031639	CORDOBA
QUESADA QUESADA MANUEL	148EC000031344	SEVILLA	GALVEZ MARISCAL ANTONIO	148EC000031650	GRANADA
BLANCO MORENO ANGEL	148EC000031354	CORDOBA	MARTINEZ ORTEGA AURORA	148EC000031652	GRANADA
GUILLEN TORRES DOLORES	148EC000031355	ALMERIA	CASAS CALLES MANUEL	148EC000031655	CADIZ
SANTANA GALVEZ FELIPE	148EC000031357	MALAGA	ARESE OLIVA M.OEL CARMEN	148EC000031666	SEVILLA
COBO SANCHEZ M.ROSARIO	148EC000031358	SEVILLA	CAPARRÓS FERNANDEZ JUAN	148EC000031669	JAEN
VERDEGAY FLORES FRANCISCO	148EC000031359	ALMERIA	PINOS SALMERON ANTONIO	148EC000031672	GRANADA
MARTINEZ MULEY JOAQUIN	148EC000031367	ALMERIA	FERRER RIOS VICTOR JORGE	148EC000031675	SEVILLA
BEOTAS LOPEZ GERARDO JOSE	148EC000031370	MALAGA	MEJINA INFANTES FRANCISCO	148EC000031682	MALAGA
LOPEZ GONZALEZ RICARDO	148EC000031372	CADIZ	HERNANDEZ HERNANDEZ TERESA	148EC000031685	SEVILLA
JIMENEZ GUTIERREZ NARCISO	148EC000031385	JAEN	AYUSO PELICANO MIGUEL	148EC000031696	SEVILLA
CABRERA GARCIA PEDRO	148EC000031386	MALAGA	DOMINGUEZ CERRATO MANUEL	148EC000031701	CADIZ
SILVA FELIZON M.DEL CARMEN	148EC000031396	SEVILLA	SERRANO LOPEZ MARIA	148EC000031709	JAEN
MARQUES GUTIERREZ MAGDALENA	148EC000031406	HUELVA	RODRIGUEZ NÚÑEZ M. DEL CARMEN	148EC000031714	SEVILLA
GONZALEZ LORENZO JOSE IGNACIO	148EC000031413	SEVILLA	GARCIA TEJERA LUIS	148EC000031715	CADIZ
GONZALEZ MORELES M. DEL ROSARIO	148EC000031415	SEVILLA	ALONSO MOYA FERNANDO	148EC000031721	CADIZ
REYES MALPICA M. DE LAS ANGIUSTIAS	148EC000031420	JAEN	MARTIN GONZALEZ CAMIDIO	148EC000031732	MALAGA
CABRERIZO FERNANDEZ M.CONCEPCION	148EC000031430	SEVILLA	FERNANDEZ TINAGUERO ALICIA	148EC000031733	CADIZ
GARCIA LUQUE ANTONIO	148EC000031431	GRANADA	ALBA EARL M. LUZ DE	148EC000031735	CADIZ
MARAS NAVARRO PEDRO	148EC000031433	SEVILLA	HIDALGO CORDERO M.JOSE	148EC000031748	SEVILLA
SANCHEZ DIAZ PILAR	148EC000031434	MALAGA	ANDUJAR RODRIGUEZ ANTONIO S.	148EC000031754	ALMERIA
CARABIAS ROBLES JULIO CARLOS	148EC000031440	JAEN	CABRERA GARCIA MIGUEL	148EC000031758	GRANADA
CANO ORTIZ ANTONIO	148EC000031456	CORDOBA	HERNANDEZ SANCHEZ RUSARIO	148EC000031774	SEVILLA
GOMEZ MARTIN ISABEN J.	148EC000031457	SEVILLA	ORTEGA ARANDA RAFAEL	148EC000031775	CORDOBA
DIAZ RUIZ M.DEL ROSARIO	148EC000031459	CORDOBA	CAMACHO LOPEZ FRANCISCA	148EC000031781	JAEN
MALAGON ORTIZ ANTONIO	148EC000031465	HUELVA	ARRABAL PARRILLA JUAN JOSE	148EC000031784	SEVILLA
ROMERO REDONDO ANTONIO GONZALO	148EC000031466	GRANADA	VALENCIA DOCASAR FERNANDO JAVIER	148EC000031791	SEVILLA
RIVAS VELASCO CONCEPCION	148EC000031467	CORDOBA	ORTEGA RIOS JOSE FRANCISCO ALONSO	148EC000031794	SEVILLA
CERVERA JOVER NIEVES	148EC000031469	CADIZ	CALERO PASADA JOSE MARIA	148EC000031795	ALMERIA
RUBIO GALICIA MANUEL	148EC000031474	SEVILLA	BERGILLLOS NORRIS RAFAEL ANTONIO	148EC000031819	ALMERIA
NAVARRO FLORES JOSE	148EC000031485	ALMERIA	CAMACHO DIAZ M.TERESA	148EC000031824	MALAGA
MARTINEZ ANDRES CONCESA	148EC000031489	SEVILLA	HERNANDO CABRILLANA EMILIO	148EC000031834	MALAGA
FUENTES ROMERO EMILIO	148EC000031502	JAEN	REYES COLUME JOAQUIN	148EC000031839	HUELVA
HIDALGO PATINO M.JESUS	148EC000031503	CADIZ	HINOJOSA LOPEZ M.OE LAS ANGIUSTIAS	148EC000031843	CADIZ
ALVAREZ GONZALEZ TERESA	148EC000031506	SEVILLA	RUEDA ACIEN FRANCISCO	148EC000031854	ALMERIA
CORTES GARCIA-CUEVAS MARIANO	148EC000031526	SEVILLA	ORTEGA GUTIERREZ MANUEL	148EC000031855	SEVILLA
RUIZ POWEDANO ANTONIO	148EC000031539	JAEN	GONZALEZ SANCHEZ M.DEL CARMEN	148EC000031856	CADIZ
BECCERRA BECCERRA M.JOSE	148EC000031540	MALAGA	VILLAR ROJAS ENRIQUE JOSE	148EC000031858	CADIZ
CARABATE SERRANO ANTONIO	148EC000031542	ALMERIA	CORREA BERNARD MOISES	148EC000031860	CADIZ
ROMERO FERNANDEZ LUIS	148EC000031546	ALMERIA	GARCIA CONTRERAS M.CONCEPCION	148EC000031867	GRANADA
SALIDO CARDENAS FRANCISCA	148EC000031549	CORDOBA	MORENO BEJARANO FRANCISCO JOSE	148EC000031868	CORDOBA
SANCHEZ DIAZ JOSE ALBERTO	148EC000031564	CADIZ	MOLINILLO AGUILERA M.ROSARIO	148EC000031869	CADIZ
POLOMIO ARRABAL M.LUISA	148EC000031577	CORDOBA	IBANEZ LOPEZ CRISTOBAL	148EC000031874	MALAGA
BAZAN AGUADO BRIGIDO	148EC000031581	JAEN			
RUIZ GARCIA M.DEL ROSARIO	148EC000031584	ALMERIA			
RAYA FELIZ RAYAS	148EC000031597	SEVILLA			
GOMEZ MARTIN TERESA	148ECAN8300771	SEVILLA			
RODRIGUEZ DEL VALLE MARIANO	148ECAN8300809	SEVILLA			
BARRIONUEVO AREVALO FRANCISCA	148ECAN8300345	GRANADA			
JUSTE BALLESTA M.ESPERANZA	148ECAN8300648	MALAGA			
RODRIGUEZ-JURADO GARCIA BEATRIZ	148ECAN8300805	SEVILLA			
AMADOR PARRA ASCENSION	148ECAN8300541	JAEN			
GIL SALAZAR M.AURORA	148ECAN8300661	MALAGA			
GOMEZ VILLAREJO FRANCISCO	148ECAN8300583	JAEN			
GARCIA LATORRE JUAN	148ECAN8300748	CORDOBA			
MARTINEZ CARRION FRANCISCO LUIS	148ECAN8300556	JAEN			
GARCIA GALINDO JUAN ANTONIO	148ECAN8300659	MALAGA			
ACOSTA MARTINEZ M.PRESENTACION	148ECAN8300019	ALMERIA			
CRUZ RODRIGUEZ MARINA	148ECAN8300529	JAEN			
GALDON CONEJO M.VICTORIA	148ECAN8300346	GRANADA			
RUIZ ALCARIZ JOSE IGNACIO	148ECAN8300810	SEVILLA			
ENCINAS SANCHEZ M.CRUZ	148ECAN8300119	CADIZ			
AGUAYO COBO ANTONIO	148ECAN8300120	CADIZ			
DIAZ RAMOS ANTONIO	148ECAN8300020	CORDOBA			
GARCIA OLIVEROS NATIVIDAD	148ECAN8300121	CORDOBA			
HERNANDEZ MACIAS MIGUEL	148ECAN8300130	CADIZ			
MARTIN GARCIA ENCARNACION	148ECAN8300784	SEVILLA			
GARCIA LAMAS M.DEL ROSARIO	148ECAN8300122	CADIZ			

APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO	APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO
PLAZAS PUERTA FRANCISCO DE ASIS	A48EC000031375	SEVILLA	IMANEZ CASTRO MANUEL	A48EC000024862	CADIZ
MARTINEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE	A48EC000031385	GRANADA	MANZANARES RAMOS ROJIO	A48EC000024864	MALAGA
LUQUE COZAR DAVID	A48EC000031390	CADIZ	LUVERA GARCIA RAFAEL	A48EC000027736	CORROBA
FUENTE ORDEN MERCEDES VICTORIA DE LA	A48EC000031392	CORROBA	GARCIA SOTO PEDRO	A48EC000027739	JAEEN
PEREZ SERNA YOLANDA	A48EC000031395	SEVILLA	ALCAHIA MORA JOSE MANUEL	A48EC000027741	HUELVA
CRUZ RAMBADO SALVADOR	A48EC000031390	ALMERIA	LARA VIDALES ANTONIO	A48EC000027743	MALAGA
LEDESMA PEREIRA NICASIO	A48EC000031395	SEVILLA	LEYVA GONZALEZ JOSE CARLOS	A48EC000027748	JAEEN
CASTILLO MALDONADO CAYETANO	A48EC000031397	GRANADA	SANCHEZ GOMEZ CARLOS ROGUE	A48EC000027752	SEVILLA
IRIZO GAVINO CONSTANZA	A48EC000031394	JAEEN	GIMENEZ MENA FACUNDO	A48EC000027753	ALMERIA
URBANO GOMEZ ANTONIO	A48EC000031392	CORROBA	BUFFON GONZALEZ-TEJERO JUAN ESTEBAN	A48EC000027754	JAEEN
RUIZ OLMO FRANCISCO	A48EC000031392	JAEEN	FERNANDEZ TAPIA MANUEL	A48EC000029291	MALAGA
RICO DE TORRES JULIA	A48EC000031390	MALAGA	TRILLO LOPEZ JOSE	A48EC000029297	MALAGA
ARRIOLA HERNANDEZ ROSARIO	A48EC000031397	SEVILLA	CARNERO RUIZ CRISTOBAL	A48EC000029310	MALAGA
CANTERO ROJAS MIGUEL ANGEL	A48EC000031396	CADIZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL	A48EC000029317	CADIZ
CARRASCO JIMENEZ M.LUISA	A48EC000031393	MALAGA	OLCHUA LUPIANEZ ELUDIA	A48EC000029324	GRANADA
CLIMENT EZQUERRA M.BLANCA	A48EC000031399	SEVILLA	AZUARA MOLINA PEDRO	A48EC000032098	MALAGA
PUERMA MEDEL JUAN	A48EC000031396	GRANADA	OLIVARES MARTIN M.LUISA	A48EC000032107	GRANADA
BERNAQUEZ FONSECA CARMEN	A48EC000031397	SEVILLA	LOPEZ FERNANDEZ JERONIMO	A48EC000032108	CORROBA
GARCIA SANZ M.DEL ESPINO	A48EC000031397	SEVILLA	POYATO SANCHEZ PEDRO	A48EC000032123	CORROBA
HERRERA LIMA MIGUEL ANTONIO	A48EC000031398	MALAGA	MEDIALDEA FERNANDEZ M.TRINIDAD	A48EC000032125	GRANADA
BARRERA GARCIA M.DOLORES	A48EC000031393	SEVILLA	GARCIA BARNETO AGUSTIN	A48EC000032126	HUELVA
ORTEGA MARTINEZ FRANCISCA	A48EC000031396	SEVILLA	NIETO CALDERON LUIS	A48EC000032136	MALAGA
BOZA GARCIA MARIA	A48EC000031398	SEVILLA	MARTIN ARTILES M. TERESA	A48EC000032141	MALAGA
REYES ROMERA PEDRO	A48EC000031399	GRANADA	CABEZON RIVERO LUIS MANUEL	A48EC000032142	CADIZ
RUIZ DE VILLEGAS MARTINEZ ALEJANDRO CA	A48EC000031399	CAJIZ	CAMALLERO CASTRO ANTONIO	A48EC000032160	SEVILLA
COMDE CALERO JUAN MANUEL	A48EC000031393	MALAGA	ESPINOLA LARA ANTONIO	A48EC000032176	GRANADA
PLAZA PLAZA ANDRES	A48EC000031394	MALAGA	LOPEZ LORENTE FCO. JAVIER	A48EC000032178	SEVILLA
SERRANO POLO CARMEN	A48EC000032000	SEVILLA	LOPEZ CASADO JUAN MANUEL	A48EC000032183	HUELVA
RUIZ GALACHO CRISTOBAL	A48EC000032002	MALAGA	ROMERO CALDERON JOSE MANUEL	A48EC000032194	SEVILLA
ROLDAN GARCIA JUAN JESUS	A48EC000032007	ALMERIA	RIVAS MORENO JOSE	A48EC000032195	CADIZ
GENAO CHAVES ROSARIO	A48EC000032011	CADIZ	GUILLEN RODRIGUEZ FRANCISCO	A48EC000032197	HUELVA
PEREZ MARQUEZ AGUSTIN	A48EC000032021	SEVILLA	ALAMINOS JUAN MARIA	A48EC000032211	CADIZ
MORENO GALINDO ANTONIO	A48EC000032025	GRANADA	GUTIERREZ GARCIA MARGARITA	A48EC000032215	GRANADA
GOMEZ JURADO INMACULADA	A48EC000032040	MALAGA	GOMEZ BIONDI SOFIA	A48EC000032216	CADIZ
SOSA LOZANO ESTEBAN	A48EC000032047	MALAGA	TORRES GRANADILLA FRANCISCO	A48EC000032229	CORROBA
AGUIRERA AVILES LUIS	A48EC000032048	SEVILLA	GAJILAN ROPEIRO M.DOLORES	A48EC000032231	SEVILLA
VELASCO MORENTE FRANCISCO	A48EC000032057	SEVILLA	GARCIA GALVEZ RAFAEL	A48EC000032232	MALAGA
CANTON GONGORA M.ISABEL	A48EC000032058	ALMERIA	CANOSA RODRIGO M.BELOGA	A48EC000032238	SEVILLA
LAFORENDA FERNANDEZ IRENE	A48EC000032064	MALAGA	JIMENEZ TERRERO FRANCISCO	A48EC000032239	SEVILLA
FERNANDEZ PORTERO ANTONIO ANGEL	A48EC000032067	CORROBA	DIOS VIVAR CARMEN	A48EC000032248	CORROBA
PELAYO CASTILLO ALFONSO	A48EC000032077	MALAGA	DIAS DEL BARRIO JUAN ANTONIO	A48EC000032261	SEVILLA
ZOFIO PEREZ M.LUISA	A48EC000032081	MALAGA	RANGEL TORRES JESUS	A48EC000032267	SEVILLA
VILLALPESERA RUIZ M.MERCEDES	A48EC000032091	MALAGA	DOMINGUEZ RUIZ JOSE	A48EC000032270	SEVILLA
JODAR GIMENO JUAN RAFAEL	A48ECAN8300539	JAEEN	MARTINEZ AGUILA JOSE MIGUEL	A48EC000032286	CADIZ
MARISCAL BAUTISTA ANTONIO	A48ECAN8300132	CADIZ	BAGO LORITE JOSE	A48EC000032289	JAEEN
GOMEZ DE CELINES CORNEJO M.DEL CARMEN	A48ECAN8300770	SEVILLA	ANDUÑA CORROBA CRISTOBAL	A48EC000032301	JAEEN
CALLEJALTA MARTIN M.DEL ROSARIO	A48ECAN8300133	CADIZ	PEREZ GALVEZ RAFAEL	A48EC000032302	GRANADA
LLANAS PRADO SOLEDAD	A48ECAN8300134	CADIZ	BENAVIDES IGORRES M.TERESA	A48EC000032303	CORROBA
RODRIGUEZ IPIENS ANTONIO TOMAS	A48ECAN8300444	HUELVA	MONTEIRO MORENO ANTONIO	A48EC000032307	MALAGA
JIMENEZ OLMO MARTIN	A48ECAN8300532	JAEEN	HUERTAS CARRASCO M. CARMEN NIEVES	A48EC000032311	JAEEN
CALVO MEJIDE JOSE FERNANDO	A48ECAN8300269	GRANADA	ALONSO PUERTAS JESUS GONZALO	A48EC000032313	CADIZ
CRESPO RUIZ SERAFIN	A48ECAN8300027	ALMERIA	BLAZQUEZ RODRIGUEZ ENCARNACION	A48EC000032323	MALAGA
CABRERIZO ROMERO MIGUEL ANGEL	A48ECAN8300546	JAEEN	LOPEZ VALVERDE RAFAEL ANTONIO	A48EC000032324	MALAGA
SOCIAS MANZANO MERCEDES	A48ECAN8300816	SEVILLA	VICENTE MORALES FCO. MANUEL	A48EC000032329	ALMERIA
SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	A48ECAN8300360	JAEEN	JIMENEZ DOMINGUEZ MAURICIO	A48EC000032333	GRANADA
LAGRA SANCHEZ M.JOSE	A48ECAN8300669	CORROBA	MAISANABA PARRADO ISIDORO	A48EC000032335	SEVILLA
NEVADO LOPERA CARLOS	A48ECAN8300676	CADIZ	RUIZ PARRAS CARLOS	A48EC000032337	JAEEN
GARCIA BURGOS JOSE	A48ECAN8300443	HUELVA	ORTEGA GUARDIA FELIPE	A48EC000032340	JAEEN
ARRABAL DE PABLOS M.CARMEN	A48ECAN8300648	CADIZ	GONZALEZ FRANCISCO JOSE M.	A48EC000032341	CADIZ
GUTIERREZ REPULLO M.ANGELES	A48ECAN8300664	CADIZ	PADILLA PEREZ MANUEL	A48EC000032347	JAEEN
SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO FRANCISCO	A48ECAN8300135	CADIZ	BORRERO AGUAYO JUAN LUIS	A48EC000032360	SEVILLA
MASCARQUE ECHEN ARTEMIO	A48ECAN8300361	JAEEN	BALSABOBE SALVADOR JERONIMO JUAN	A48EC000032366	ALMERIA
POZO ROGEL CLEMENTE	A48ECAN8300362	JAEEN	REDONDO RAMIREZ CARMEN	A48EC000032368	HUELVA
MARIN LOPEZ JOSE	A48ECAN8300785	CADIZ	GIMENEZ GALLEGO GLORIA M.	A48EC000032373	GRANADA
ESCRIBANO BELTRAN M. DESAMPARADOS	A48ECAN8300363	JAEEN	GARCIA LOPEZ-DURAN JUAN DE DIOS	A48EC000032379	GRANADA
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	A48ECAN8300136	JAEEN	COZAR RUIZ FRANCISCO	A48EC000032382	JAEEN
TOMBA MANZANO M.DEL MAR	A48ECAN8300029	ALMERIA	ARRIOY MOLINA JUAN LUIS	A48EC000032388	GRANADA
NAVARRO DOMENE FRANCISCO	A48ECAN8300030	ALMERIA	CATALAN RAMOS PEDRO	A48EC000032392	HUELVA
DABRIO GONZALEZ MANUEL	A48ECAN8300467	HUELVA	GARCIA MOTA ALFONSO	A48EC000032398	GRANADA
SANZ ORTIZ MANUEL	A48ECAN8300815	HUELVA	OROVITG GARCIA AGUSTIN	A48EC000032402	GRANADA
MARTOS ROMERO LYDIA	A48ECAN8300671	CORROBA	ALONSO ALCARAZ MANUELA	A48EC000032404	ALMERIA
ARQUELOS GOMEZ JOSEFA	A48ECAN8300031	ALMERIA	RODRIGUEZ ORTIZ ISIDORO	A48EC000032411	MALAGA
ARROYO LANZAS M.FUENSANTA	A48ECAN8300748	CADIZ	TRUJILLO LARA MANUEL	A48EC000032416	MALAGA
VALENZUELA CAPARRÓS ROSA MARIA	A48ECAN8300032	ALMERIA	CESAR BRENES ANTONIO	A48EC000032426	CADIZ
GARRIDO ESCOBAR ALFONSO	A48ECAN8300524	CORROBA	CASTANAR PEREZ SEBASTIAN	A48EC000032430	CADIZ
OLIVER PERELLO MARIA	A48ECAN8300394	HUELVA	BLANCA MARCHADO ANTONIO	A48EC000032437	JAEEN
MARTINEZ DE LA ROSA FELIX	A48ECAN8300134	CADIZ	SOLIS RAMIREZ EMILIO	A48EC000032439	HUELVA
MOLINA CHAVES ANTONIO	A48ECAN8300642	CORROBA	RODRIGUEZ MARTINEZ CARMEN	A48EC000032459	ALMERIA
GALO SANCHEZ JOSE ROMAN	A48ECAN8301524	CORROBA	MOYANO CERDAN M. ANTONIA	A48EC000032461	SEVILLA
AYERVE TOLEDANO JOSE MARIA	A48ECAN8300500	CADIZ	COBUS URBANO ELVIRA M.	A48EC000032464	HUELVA
CARRILLO DE ALBORNOZ TORRES AGUSTIN	A48ECAN8300617	ALMERIA	PANIAGUA CARRIZOSA JOSE ANTONIO	A48EC000032467	CADIZ
ARANDA ARANDA FRANCISCO	A48ECAN8300616	CORROBA	RODRIGUEZ COLLADO LYDIA	A48EC000032476	MALAGA
ALVAREZ DIAZ JUAN DOMINGO	A48ECAN8300618	CORROBA	RODRIGUEZ BARRIO MERCEDES	A48EC000032479	CADIZ
GONZALEZ VICENTE M.ISABEL	A48ECAN8300626	HUELVA	MERACA ROZAS M. DOLORES	A48ECAN8300789	SEVILLA
GARCIA RECIO ISABEL	A48ECAN8300483	HUELVA	GARRIDO CARRASCO PURIFICACION	A48ECAN8300355	JAEEN
MEDINA MARTINEZ JUAN RAMON	A48ECAN8301483	ALMERIA	ROA GUZMAN RAMON	A48ECAN8300355	JAEEN
RODRIGUEZ DE LA CRUZ ANTONIO JOSE	A48ECAN8301155	CADIZ	SANTOS GURRIARAN FRANCISCO	A48ECAN8300356	HUELVA
BENJUMEA ACEVEDO JUAN CARLOS	A48ECAN8300077	HUELVA	SUAREZ-VALEA GUERRA M. DEL CARMEN	A48ECAN8300311	CORROBA
BAENA RUIZ JULIAN	A48ECAN8300076	HUELVA	COSTO DORON JULIO	A48ECAN8300445	HUELVA
MONTGEFER GORILLLO ROGELIO	A48ECAN8301503	HUELVA	GONZALEZ DE DIEGO JUAN JOSE	A48ECAN8300447	HUELVA
			ALVAREZ FERNANDEZ SERAFIN	A48ECAN8300137	CADIZ
			LUENGO PEREZ IGNACIO	A48ECAN8300138	SEVILLA
			VARD GOMEZ DE LA TORRE DIEGO	A48ECAN8300139	CADIZ
			PERALES MOYA JUAN SEGUNDO	A48ECAN8300567	JAEEN
			JIMENEZ JIMENEZ M. LUZ	A48ECAN8300357	MALAGA
			MARTOS PEREZ MANUEL FRANCISCO	A48ECAN8300358	MALAGA
			GALERA MORENO ASUNCION	A48ECAN8300033	MALAGA
			GUERRERO YDIA RAFAEL	A48ECAN8300140	MALAGA
			CARTES GOMEZ VICENTE	A48ECAN8300141	CADIZ
			GAVIÑO CAMPOS ANA M.	A48ECAN8300285	CORROBA
			MILLON ARMIJO MANUEL	A48ECAN8300672	MALAGA
			DIAS NUÑO MATILDE	A48ECAN8300359	JAEEN
			ALAMCON REYES JOSE LUIS	A48ECAN8300745	SEVILLA
			HERNANDEZ DEL CASTILLO JESUS	A48ECAN8300775	SEVILLA
			FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE CANDIDO	A48ECAN8300765	CADIZ
			LARA FERIA CONCEPCION	A48ECAN8300289	CORROBA
			OSTO GONZALEZ GERMAN	A48ECAN8300446	HUELVA
			LOPEZ MARTIN M. OLIMPIA	A48ECAN8300442	CADIZ
			LUCEÑA GARCIA AURORA	A48ECAN8300143	CADIZ
			RUERO ROMERO MARIA	A48ECAN8300305	CORROBA
			ORTIZ GARCIA RICARDO	A48ECAN8300678	JAEEN
			REDONDO RAMIREZ VISITACION	A48ECAN8300239	HUELVA
			CONTRERAS CASAS M.LUISA	A48ECAN8300034	JAEEN
			FUENTES MARTINEZ FRANCISCO	A48ECAN8300576	JAEEN
			RINCÓN GONZALEZ JOSE	A48ECAN8300540	JAEEN
			GONZALEZ JAREÑO ANA MARIA	A48ECAN8300773	HUELVA
			GONZALEZ DELGADO ROSA M.	A48ECAN8300190	JAEEN

ASIGNATURA: FÍSICA Y QUÍMICA

APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO	APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO
ESTEBAN CERDAN LUIS	148ECAN8300722	JAEN	FERNANDEZ RANEA JOSE MARUEL	148ECAN8300640	MALAGA
MORATINOS DIAZ MANUEL	148ECAN8300731	CORDOBA	MOLINA TEJERINA CARMEN MARIA	148ECAN8300624	MALAGA
OLIVA MARTINEZ JOSE MARIA	148ECAN8300489	CADIZ	FERNANDEZ PALOMINO ERMILA	148ECAN8300486	JAEN
GARCIA ESTEBAN JESUS ANTONIO	148ECAN8301527	CADIZ	TORRES FERNANDEZ DE VILLALTA M.CARMEN	148ECAN8301484	CORDOBA
ESCUERO FOMBUEÑA JOSE IGNACIO	148ECAN8300491	HUELVA	ALONSO PEREZ CRISTINO	148ECAN8301255	MALAGA
BOLIVAR RAYA JUAN PEDRO	148ECAN8300254	CORDOBA	JIMENEZ RUIZ M.PIEDAD	148ECAN8300258	CADIZ
ELVIRA BEDMAR JOAQUIN	148ECAN8300852	JAEN	VALENZUELA TELLO JOSE MANUEL	148ECAN8300094	HUELVA
PEREZ AGUILERA ALFONSO BAUTISTA	148ECAN8300988	CADIZ	BARRALES DAFOS ANTONIO	148ECAN8300176	HUELVA
CORDON MONTON LUIS ANGEL	148ECAN8300427	JAEN	FERNANDEZ GUILLEN GUADALUPE	148ECAN8301265	SEVILLA
Nieto LORITE ANGEL MANUEL	148ECAN8301504	CORDOBA			
SAN FRUTOS FERNANDEZ JOAQUIN	148ECAN8300899	CADIZ	ASIGNATURA: DIBUJO		
BUITRAGO VALERA JOSE	148ECAN8300903	CADIZ			
GUTIERREZ MANJON-CABEZA JOSE MIGUEL	148ECAN8301535	CORDOBA			
ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES					
HERA MARTINEZ FRANCISCO J. DE LA GUERRERO	A48EC000202496	MALAGA	PRADES VAZQUEZ SEBASTIAN	A48EC000033056	GRANADA
GUERRERO LEON M. JOSEFA	A48EC000032741	SEVILLA	MORENO DELGADO ROSARIO	A48EC000033058	CADIZ
DEERRAC LOPEZ FRANCISCO JAVIER	A48EC000032743	GRANADA	VEGA MACHO JOSE MIGUEL	A48EC000033066	SEVILLA
TORRES CADENAS JUAN JOSE	A48EC000032744	GRANADA	ALBA DELGADO JOSE JAVIER	A48EC000033069	JAEN
SANCHEZ RAMOS MARGARITA	A48EC000032750	SEVILLA	LEAL TORTOLERO PABLO	A48EC000033070	SEVILLA
VICENTE FERNANDEZ CARLOS	A48EC000032759	GRANADA	SANCHEZ R. DUNDO JUAN	A48EC000033072	SEVILLA
PARREÑO SANCHEZ M. TERESA	A48EC000032763	GRANADA	LOPEZ JIMENEZ MARIA ISABEL	A48EC000033075	JAEN
CERECEDA BACHERO ANA TERESA	A48EC000032766	CADIZ	MARTINEZ VELA MANUEL	A48EC000033077	GRANADA
SERNA JUAN M. CARMEN	A48EC000032767	SEVILLA	ABOLAFIO MORENO JOSE LUIS	A48EC000033084	SEVILLA
MOLINA RODRIGUEZ M. SOLEDAD	A48EC000032768	GRANADA	REMEDIOS ROMERO M. JOSEFA DE	A48EC000033087	GRANADA
AMETLLER MAIZ M. DE LA PAZ	A48EC000032770	MALAGA	PICAZO MUÑOZ RAFAEL	A48EC000033094	SEVILLA
MARAS GARCIA MIGUEL	A48EC000032779	GRANADA	ALEJ. GOMEZ JOSE ANTONIO	A48EC000033101	ALMERIA
GONZALEZ CANCHINERO JOSE MARIA	A48EC000032783	GRANADA	RODRIGUEZ DIAZ JOSE ANTONIO	A48EC000033102	SEVILLA
GONZALEZ PRADAS M. ROSARIO	A48EC000032794	SEVILLA	HIDALGO GARCIA ELISEO	A48EC000033106	GRANADA
SAEZ FERNANDEZ ALFREDO	A48EC000032795	GRANADA	VIDES SAYAGO NARCISO	A48EC000033109	HUELVA
BAENA FERNANDEZ GUILLERMO	A48EC000032798	MALAGA	ROLDAN GUILIEL ANTONIO	A48EC000033111	SEVILLA
GALINDO HURTADO DE MENDOZA VICTORIA	A48EC000032806	JAEN	FERNANDEZ RUIZ FERNANDO RAFAEL	A48EC000033112	GRANADA
SEÑAS PARDELES M. DE LOS ANGELES	A48EC000032807	SEVILLA	MARTINEZ ALARCON AJRORA	A48EC000033120	JAEN
FERNANDEZ VERA ANTONIA	A48EC000032809	GRANADA	RUJAS CERVANTES ANTONIO JESUS	A48EC000033121	ALMERIA
CASTRILLON ROMERO IGNACIO	A48EC000032818	CADIZ	CRUZ SOTO MANUEL	A48EC000033122	CORDOBA
CEJUDO MARTINEZ MANUEL JESUS	A48EC000032825	JAEN	MACARRO VILA JAVIER	A48EC000033128	HUELVA
LOPEZ CASTRO CONCEPCION	A48EC000032828	SEVILLA	RODRIGUEZ EXPOSITO JOSE	A48EC000033137	JAEN
MARIA VELARDE M. DOLORES	A48EC000032833	SEVILLA	ESCUERO BARRAL ADONIS	A48EC000033145	MALAGA
PARRILLA PINERO JOSE ANTONIO	A48EC000032848	SEVILLA	FUENTES DEL OLMO MIGUEL	A48EC000033151	MALAGA
MARTINEZ OJALVO HERMINIA	A48EC000032853	GRANADA	MAHEDERO GARCIA MARIA DOLORES	A48EC000033156	CORDOBA
GOMEZ RECOLTA JOSE LUIS	A48EC000032859	SEVILLA	PERA HERNANDEZ JOSE MANUEL	A48EC000033161	SEVILLA
ROMAN MARTINEZ ISIDORO	A48EC000032860	GRANADA	MORENO MONEJON M. JOSE	A48EC000033166	CADIZ
ALCALDE CUEVAS FERNANDO JESUS	A48EC000032865	CADIZ	RUIZ GONZALEZ AGUSTIN RAMON	148ECAN8300168	HUELVA
GARCIA JURADO MANUEL	A48EC000032866	GRANADA	FERNANDEZ CARRION MARIA DOLORES	148ECAN8300153	CADIZ
MORALES SERNA ELISA	A48EC000032868	CADIZ	SANTANDER TINOCO MARIA ANTONIA	148ECAN8300814	SEVILLA
GIL GARETE ANGEL	A48EC000032875	CADIZ	PERALS SAMPER CARLOS	148ECAN8300552	JAEN
DIAZ IGLESIAS M. LUISA	A48EC000032878	CORDOBA	LECHUGA GARRIDO ANTONIO	148ECAN8300581	JAEN
AGUILAR AGUAYO IGNACIO	A48EC000032879	CORDOBA	CABEZA ARROYO ROSA MARIA	148ECAN8300523	SEVILLA
MENA MENA PEDRO FACUNDO	A48EC000032883	ALMERIA	FALGUERAS CANO IGNACIO	148ECAN8300154	CADIZ
VALDIVIA POYATO ALFONSO	A48EC000032885	JAEN	CABRERA RUSA BLAS	148ECAN8300561	JAEN
BRAVO GARCIA JOSE M.	A48EC000032888	SEVILLA	JIMENEZ TELLEZ JOSEFA	148ECAN8300082	SEVILLA
QUESADA REITSCHLAG FERNANDO RAMON	A48EC000032892	GRANADA	CAMACHO GONZALEZ JOSE	148ECAN8300457	SEVILLA
LOPEZ RAYA M. DOLORES	A48EC000032898	GRANADA	MONTOSA MARTIN ANA MARIA	148ECAN8300674	MALAGA
MUNOZ SANCHEZ M. TERESA	A48EC000032899	CORDOBA	RAMIREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	148ECAN8300369	GRANADA
ORTEGA RAYA NICOLAS	A48EC000032906	JAEN	GARCIA MELLADO JULIAN	148ECAN8300283	CORDOBA
RODRIGUEZ SANCHEZ ENRIQUE	A48EC000032915	SEVILLA	IGLESIAS TORREIRA JAVIER	148ECAN8300453	HUELVA
VILLAESCUZA PALOMINO NICOLAS	A48EC000032918	GRANADA	PALFRE JIMENEZ MARIA LUISA	148ECAN8300297	CORDOBA
MULA DURAN MANUEL DE	A48EC000032925	SEVILLA	AGUDO LOPEZ MARIA JOSE	148ECAN8300469	SEVILLA
MURCIA LOPEZ M. ISABEL	A48EC000032926	GRANADA	DIAZ EXPOSITO JUAN JOSE	148ECAN8300275	CORDOBA
SELGAS ALVAREZ M. LUISA	148ECAN8300577	JAEN	BERNAL MARQUEZ JOSE MARIA	148ECAN8300039	ALMERIA
BRIONES LOPEZ ENRIQUE ANTONIO	148ECAN8300548	JAEN	MURIEL PEREZ DANIEL	148ECAN8300082	MALAGA
ACOSTA BONO M. ISABEL	148ECAN8300744	SEVILLA	YIANA LOBATO HIPOLITO	148ECAN8300884	CADIZ
RULL GARCIA M. ROSA DE FATIMA	148ECAN8300144	CADIZ	MOJARRO BALBUENA JESUS	148ECAN8300084	SEVILLA
JIMENEZ ZARAGOZA ISIDORO	148ECAN8300449	SEVILLA	BONO PALMERO M. DEL CARMEN	148ECAN8300081	ALMERIA
QUESADA QUESADA JUANA M. DE LOS ANGELES	148ECAN8300547	JAEN	SANCHEZ SOLANO CARMEN	148ECAN8301505	CADIZ
VALDECANTOS GARCIA M. DEL CARMEN	148ECAN8300145	CADIZ	BARRAGAN DE LAS CUEVAS ANTONIO JESUS	148ECAN8301254	MALAGA
MORERA BIELSA M. ASCENSION	148ECAN8300793	SEVILLA	FERNANDEZ MARTIN ANGEL MARIA	148ECAN8300851	ALMERIA
MONTES APARICIO MANUEL	148ECAN8300536	JAEN	MARTINEZ PADILLA JOSE LUIS	148ECAN8301253	MALAGA
GOMEZ CASTILLA CRISTOBAL	148ECAN8300146	CADIZ	MILLAN OCAMPO AMELIA	148ECAN8301028	CORDOBA
YARDO SOLIS ANTONIO	148ECAN8300147	CADIZ	RODRIGUEZ HERRERO MERCEDES V	148ECAN8300890	CORDOBA
RODRIGUEZ CARRANZA M. DOLORES	148ECAN8300804	SEVILLA	HIDALGO GALLEGO AMBRISTO	148ECAN8301281	MALAGA
SOGORB CASTRO JOSE RAMON	148ECAN8300148	CADIZ	GUERRERO RODRIGUEZ RAFAEL	148ECAN8301529	CADIZ
ALVAREZ PONCE M. DEL CARMEN	148ECAN8300747	SEVILLA	GARCIA TONAL MILLAN	148ECAN8301521	JAEN
VERGAZ MUÑOZ M. PILAR	148ECAN8300384	GRANADA	ASIGNATURA: FRANCES		
UROZ BORRERO ADOLFO	148ECAN8300035	ALMERIA			
CHACON DOMINGUEZ AMALIA	148ECAN8300149	CADIZ	FISMAN CANO M. DEL PILAR	A48EC000033273	JAEN
VALLE AREVALO RAFAEL DEL	148ECAN8300451	SEVILLA	CASTILLO CONTRERAS JUAN	A48EC000033278	SEVILLA
CORRAL MORENO MANUEL	148ECAN8300273	CORDOBA	GALLARDO RUIZ ENCARNACION	A48EC000033298	GRANADA
REY GONZALEZ JULIA	148ECAN8300150	CADIZ	LOPEZ LOPEZ JUANA	A48EC000033299	ALMERIA
SORIANO SANCHEZ AUREA	148ECAN8300036	GRANADA	ORCAJO GONZALEZ MARIA	A48EC000033304	HUELVA
ORI ARRIAGA BEATRIZ DE	148ECAN8300796	SEVILLA	TRILLO ALVAREZ ROSARIO	A48EC000033310	SEVILLA
SORIA COSANO LUIS MANUEL	148ECAN8300689	MALAGA	GARCIA DIAZ LEONARDO	A48EC000033316	SEVILLA
ATANET PANIAGUA AMPARO	148ECAN8300749	SEVILLA	RODRIGUEZ YAGUE M. CARMEN	A48EC000033323	GRANADA
PERA RUIZ FRANCISCO	148ECAN8300799	SEVILLA	RAMIREZ HIDALGO ANTONIA	A48EC000033328	CORDOBA
JIMENEZ CUBERO SALVADOR	148ECAN8300780	SEVILLA	REGANA GOMEZ AURORA	A48EC000033334	SEVILLA
LOPEZ JIMENEZ ENCARNACION	148ECAN8300385	GRANADA	CORNEL REGUERA JUAN	A48EC000033340	CADIZ
MARTINEZ MORAZO RAFAEL EMILIO	148ECAN8300584	CORDOBA	RODRIGUEZ FORTIS M. CARMEN	A48EC000033346	GRANADA
CHACARTEGUI DIEZ JUAN CARLOS	148ECAN8300152	CADIZ	CANO MEDINA ANGELES	A48EC000033350	ALMERIA
MARTINEZ GONZALEZ JUAN RAMON	148ECAN8300037	ALMERIA	ZAMBRANO SANCHEZ JOSE LUIS	A48EC000033354	CADIZ
MENDOZA BUSTOS ANA MARIA	148ECAN8300788	SEVILLA	NAVARRO GRAU JUAN BUSCO	A48EC000033366	SEVILLA
MORILLO SOLANO ANTONIO	148ECAN8300295	CORDOBA	GARCIA PAN LAURA	A48EC000033369	SEVILLA
BUENO PLANAS HILARIO	148ECAN8300386	MALAGA	LUBUE MAYAS JULIANA	A48EC000033372	CORDOBA
DUBUE ROMERO MATIAS	148ECAN8300277	CORDOBA	RIVAS ZAPATA M. ANTONIA	A48EC000033378	SEVILLA
PADRON ACEYUONO M. JESUS	148ECAN8300737	SEVILLA	PEREZ PENA M. ROSARIO	A48EC000033384	GRANADA
SALCEDO VALLE M. JOSEFA	148ECAN8300151	CADIZ	BLANCO NIETO M. ESTRELLA	A48EC000033392	SEVILLA
GIRON MOLINA M. JESUS	148ECAN8300286	CORDOBA	LOPEZ MORENO ANA	A48EC000033393	GRANADA
RAMIREZ ZEA ANTONIO MARIA	148ECAN8300038	ALMERIA	URBANO MARCHI BRIGIDA	A48EC000033395	MALAGA
ESPEJO PADILLA DULCENOMBRE DE M.	148ECAN8300721	MALAGA	GARCIA BARRIOS M. CARMEN	A48EC000033398	SEVILLA
SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	148ECAN8300495	HUELVA	CABELLO IZQUIERDO M. ESPERANZA	A48EC000033399	SEVILLA
ALARCON LOPEZ MERCEDES	148ECAN8300079	ALMERIA	MUNOZ FERNANDEZ M. CARMEN	A48EC000033408	CORDOBA
TENA MALDONADO M. LUISA	148ECAN8300493	SEVILLA	SUAREZ VELAZQUEZ M. ARACELI	A48EC000033411	SEVILLA
RUJILLO GARCIA JUAN CARLOS	148ECAN8300635	JAEN	CANTALAPIEDRA EROSTARBE FERNANDO	A48EC000033414	GRANADA
REBOLLO BUENO MANUEL	148ECAN8300734	MALAGA	GARCIA GONZALEZ LUIS	A48EC000033415	SEVILLA
MIRANOVA HITA FRANCISCO LUIS	148ECAN8300080	ALMERIA	GUTIERREZ GOMEZ DE MERODIO M. DEL CARMEN	A48EC000033422	GRANADA
SANCHEZ PEINADO M. PILAR LOURES	148ECAN8300632	JAEN	PARRADO CATALAN ENCARNACION	A48EC000033423	MALAGA
ORTIZ ROMERO MANUEL	148ECAN8300504	SEVILLA	MARTINEZ MARTINEZ JUAN HILARIO	A48EC000033432	SEVILLA
MORIANA MALDONADO MARCIANO RAMON	148ECAN8300631	JAEN	TORRES DOMINGUEZ MARIA BLANCA	A48EC000033438	SEVILLA
COBO MELENDO M. DE LOS ANGELES	148ECAN8300496	SEVILLA	LOPEZ PALMA M. JOSE	A48EC000033441	GRANADA
MONTES APARICIO PEDRO PABLO	148ECAN8300614	JAEN	AGUILAR ANGEL JOSE	A48EC000033446	SEVILLA
ZAFRA VALVERDE MANUEL	148ECAN8300630	JAEN	MARIN GARCIA IGNACIO	A48EC000033450	GRANADA
BARROSO RODRIGUEZ ANGEL	148ECAN8300505	SEVILLA	ROA ROA ANTONIO	A48EC000033455	GRANADA
SANCHEZ PRIETO JOSE FRANCISCO	148ECAN8300638	CADIZ	LOPEZ GIRON M. DOLORES	A48EC000033457	SEVILLA
ORTIZ ORTIZ JUAN	148ECAN8300494	HUELVA	PAYON LEAL ANTONIO	A48EC000033460	HUELVA
MORENO CASTILLO ROSA MARIA	148ECAN8300641	CORDOBA	FARFAN RAMOS FRANCISCO	A48EC000033464	SEVILLA
CALLE MARTINEZ DEMETRIO	148ECAN8300625	JAEN	PEREIRA BLENO GUADALUPE	A48EC000033467	GRANADA
			CAMUÑA DE FRANCISCO ANA M	A48EC000033468	SEVILLA
			DIAZ RODRIGUEZ ANDRES MANUEL	A48EC000033479	CADIZ

APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO	APellidos y Nombre	N. R. P.	PROVINCIA DESTINO
HUOTA LOPEZ M DOLORES	448EC000033482	CORDOBA	MORALES PEREZ CESAR	148ECAN8300294	CORDOBA
ROMO DUEÑAS JESUS	448EC000033483	SEVILLA	RUIZ NIETO MANUEL	148ECAN8300306	CORDOBA
PLANELLAS MORA CARMEN	448EC000033484	SEVILLA	CABALLERO NUÑEZ JOSEFA	148ECAN8300753	SEVILLA
PERIN RODRIGUEZ FLORA	448EC000033486	CORDOBA	PEREZ TAPIA M ISABEL	148ECAN8300679	MALAGA
ORTEGA LOPEZ DOLORES	448EC000033487	CORDOBA	BARBERA MORENO MANUELA	148ECAN8300165	SEVILLA
MARTINEZ DEL VALLE M ISABEL	448EC000033490	SEVILLA	RAMOS SANCHEZ M DE LAS CANDELAS	148ECAN8300166	MALAGA
LUENGO PEREZ M CARMEN	448EC000033494	CADIZ	AVELLANEDA PORTILLO MERCEDES	148ECAN8300371	GRANADA
FONTEDEVILA SEGURA ROCIO	448EC000033495	GRANADA	CASTRO RODRIGUEZ M DEL CARMEN	148ECAN8300574	JAE
CASADO CANDELA BLANCA DEL PILAR	448EC000033499	CADIZ	ARTERO NUÑEZ M DEL MAR	148ECAN8300049	ALMERIA
MORALES SANCHEZ CRISTINA	448EC000033501	MALAGA	MARQUEZ GONZALEZ M DOLORES	148ECAN8300782	SEVILLA
GARCIA CABRERA HILARIA	448EC000033502	CORDOBA	DIAZ CALLE FRANCISCO	148ECAN8300655	MALAGA
CAMACHO DOMINGUEZ ANTONIO	448EC000033505	HUELVA	ALONSO RUBIAL M ANUNCIACION	148ECAN8300646	MALAGA
VALVERDE IGLESIAS MARIA GRACIA	448EC000033506	SEVILLA	ZURERA DELGADO IRENE	148ECAN8300315	CORDOBA
PORRAS FERNANDEZ CALIXTO	448EC000033510	SEVILLA	ZURITA GONZALEZ M JOSE	148ECAN8300316	CORDOBA
JURADO MONTIJANO M DOLORES	448EC000033514	CORDOBA	SANCHEZ ESCOBAR MERCEDES ROSA	148ECAN8300687	ALMERIA
GRACIA LOSILLA MARIA	448EC000033515	SEVILLA	ROMERO COLACIOS VIRTUDES AMALIA	148ECAN8300050	ALMERIA
JULIAN RAMIA SERAFIN	448EC000033516	SEVILLA	LOBATO SANCHEZ DE MEDINA FERMIN	148ECAN8300167	CADIZ
RODRIGUEZ SALAS DIEGO	448EC000033522	CADIZ	CEGRI MARTINEZ FRANCISCO	148ECAN8300263	CORDOBA
CARRASCO SANCHEZ ROSARIO	448EC000033525	CADIZ	HOYAS FERNANDEZ MARIA JOSE	148ECAN8300108	CADIZ
PEREZ ARJONA VICTORIA	448EC000033527	MALAGA	CASAS ASIN M DEL PILAR	148ECAN8300169	CADIZ
MARRUFO GARCIA ROSA	448EC000033529	CADIZ	JIMENEZ LOPEZ ROSARIO	148ECAN8300658	SEVILLA
ARIAS DE REYNA MARTINEZ MARIA ISABEL	448EC000033532	CADIZ	CALZADO MIGUERAS M JOSEFA	148ECAN8300562	JAE
VILLEGAS ROMERO JOSE MANUEL	448EC000033534	SEVILLA	TORRES CORRALES MANUELA	148ECAN8300560	JAE
RUBIO DEL PRADO GERMAN	448EC000033535	SEVILLA	FUENTES CARO JUAN CARLOS	148ECAN8300766	SEVILLA
PLAZA CORRALES M TERESA	448EC000033539	SEVILLA	ESTRADA MANJABACAS CONSUELO	148ECAN8300762	SEVILLA
COCA GARCIA JUAN JOSE	448EC000033540	SEVILLA	JAREÑO AREVALO LOURDES	148ECAN8300778	SEVILLA
RIO ORDÓÑEZ JESUS	448EC000033542	SEVILLA	HIDALGO VALCARCEL JUAN	148ECAN8300170	CADIZ
IGIGUEZ MONTIYA MARIA MATILDE	448EC000033544	SEVILLA	DIAZ GARCIA ANA	148ECAN8300051	ALMERIA
FERNANDEZ TORRES JUANA	448EC000033545	CORDOBA	GOMEZ DE LUNA MANUEL	148ECAN8300287	CORDOBA
FERNANDEZ ALARATE FRANCISCO JOSE	148ECAN8300551	JAE	GUERRERO CABALLERO AURORA	148ECAN8300457	SEVILLA
CORREA MUÑOZ AMPARO	148ECAN8300756	SEVILLA	JUAN SANTOS M TERESA DE	148ECAN8300459	HUELVA
CARA JIMENEZ M ANGUSTIAS	148ECAN8300341	JAE	OLLEIRO RUZ ANTONIO	148ECAN8300543	JAE
MUNOZ LOPEZ MERCEDES	148ECAN8300155	CADIZ	MORAL ROMERO INMACULADA DEL	148ECAN8300372	GRANADA
GUZMAN MAROL M LUISA	148ECAN8300288	CORDOBA	MAYAS LAHOZ PILAR	148ECAN8300373	GRANADA
TORRES DOMINGUEZ M CARMEN	148ECAN8300044	ALMERIA	GALDON CONEJO AMELIA	148ECAN8300067	MALAGA
TENA RUBIO MARIA LUISA DE	148ECAN8300691	MALAGA	WIGAMBRES SANCHEZ JUAN ANTONIO	148ECAN8300731	JAE
BALBUENA ANTONIETTY ROSARIO	148ECAN8300454	HUELVA	MORLON SANCHEZ M ISABEL	148ECAN8300374	GRANADA
RUBIO CASTRO ESTELA	148ECAN8300342	ALMERIA	VERTI SALMERON ISIDORO	148ECAN8300052	ALMERIA
SALVADOR ALCOBER M CRUZ	148ECAN8300045	ALMERIA	MORALES CAMPOS M DEL CARMEN	148ECAN8300293	CORDOBA
COCA ALONSO M LUZ	148ECAN8300755	SEVILLA	DIAZ DEL BARRIO M REGLA	148ECAN8300759	SEVILLA
HERMOSO MARTINEZ MARIA DOLORES	148ECAN8300665	MALAGA	GARCIA GIMENEZ HIPOLITO	148ECAN8300053	ALMERIA
GALIANA SIRVENT JULIA	148ECAN8300046	ALMERIA	BURGOS MORENO M JOSE	148ECAN8300650	MALAGA
CAMBA PARDO ESTRELLA	148ECAN8301780	MALAGA	GARRIDO PADILLA JOSEFA	148ECAN8300570	JAE
TORRE DE LA TORRE MARIA JESUS DE LA	148ECAN8300312	CORDOBA	LOPEZ CONEJERO FRANCISCA	148ECAN8300171	CADIZ
ALONSO ALONSO ANA ISABEL	148ECAN8300156	CADIZ	PADILLA BOLIVAR FRANCISCO	148ECAN8300534	GRANADA
MARIN MARTINEZ EMILIA	148ECAN8300291	CORDOBA	ARIAS FERNANDEZ CARMEN	148ECAN8300565	JAE
LOZANO GONZALEZ WENCESLAO	148ECAN8300343	CORDOBA	HERNANDEZ SOTO MARIA ISABEL	148ECAN8300054	GRANADA
GALINDO ORDÓÑEZ M DOLORES	148ECAN8300658	MALAGA	FERRANDO FRANCES JOSE LUIS	148ECAN8300055	ALMERIA
MARTIN GUZMAN M JOSE	148ECAN8300157	CADIZ	ROMERO SANCHEZ ESTRELLA	148ECAN8300685	MALAGA
PEREZ ROMERO MANUELA	148ECAN8300455	HUELVA	MONTIJANO CASTILLO GLORIA	148ECAN8300375	GRANADA
RUSADO ROSADO ISABEL	148ECAN8300456	SEVILLA	GIL SALAZAR ROSA MARIA	148ECAN8301781	MALAGA
GONZALEZ GOMEZ M TERESA	148ECAN8300772	SEVILLA	RUIZ GARCIA FRANCISCO	148ECAN8300549	GRANADA
GARCIA MERINA M CARMEN	148ECAN8300284	CORDOBA	LOPEZ GALVEZ LUIS	148ECAN8301526	GRANADA
YUSTA BENACH MARGARITA	148ECAN8300694	MALAGA	LOPEZ JURADO JUAN JOSE	148ECAN8300376	GRANADA
MARTINEZ NAVARRO PILAR	148ECAN8300344	JAE	ALCALA MORENO JOSE LUIS	148ECAN8300645	MALAGA
ESCOFET ROTH MARIA JOSE	148ECAN8300159	CADIZ	RODRIGUEZ MARTIN FRANCISCO	148ECAN8300706	MALAGA
ZAPATA NAVARRO M ANTONIA	148ECAN8300158	CADIZ	RODRIGUEZ TUNAS RAQUEL	148ECAN8300845	SEVILLA
PIÑERO BUSTAMANTE VICENTE	148ECAN8300801	CADIZ	BERGON BOLANOS M ANGEL	148ECAN8300715	MALAGA
GALLEGO GOMEZ ROSARIO	148ECAN8300279	CORDOBA	GONZALEZ-QUEVEDO TEJERINA MARIA ANTONI	148ECAN8300726	SEVILLA
ROSILLO RODRIGUEZ JESUS	148ECAN8300522	JAE	GARCIA CANDENAS JUAN	148ECAN8300842	SEVILLA
GOMEZ ALMAGRO M DEL CARMEN	148ECAN8300160	CADIZ	GARCIA DELGADO M LUZ	148ECAN8300843	SEVILLA
MONTIYA CHINCHILLA JUAN CARLOS	148ECAN8300531	JAE	FAJARDO AGUSTIN JOSE	148ECAN8301525	GRANADA
LOBO DE LA VEGA ROSARIO	148ECAN8300466	HUELVA	BOLANOS VIVAR MARIANO	148ECAN8300497	SEVILLA
PEREZ ORDÓÑEZ M JOSEFA	148ECAN8300161	CADIZ	MARTIN MORALES MARIA ROSARIO	148ECAN8300189	CADIZ
VELAZQUEZ LUCAS M ISABEL	148ECAN8300740	MALAGA	DIAZ PERALVA JOSE RAMON	148ECAN8300720	SEVILLA
FORTUAY RUIZ DE ELVIRA ANA MARIA	148ECAN8300621	MALAGA	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA DEL ROCIO	148ECAN8300185	SEVILLA
OLMO GALA JUAN JESUS	148ECAN8300173	MALAGA	RODRIGUEZ GARCIA JOSE	148ECAN8300502	SEVILLA
VALLS AGUILAR CRISTINA	148ECAN8300619	MALAGA	TORRES MARTINEZ ANA MARIA	148ECAN8300783	ALMERIA
RUBIO GALICIA CARMEN	148ECAN8300498	SEVILLA	LEON RAMOS MERCEDES	148ECAN8300729	MALAGA
REYES RASERO M AMPARO DE LOS	148ECAN8300503	SEVILLA	EGUIA SALINAS MARIA DEL CARMEN	148ECAN8300485	SEVILLA
PACHECO GRAS MARIA	148ECAN8300623	CORDOBA	BRAVO RODRIGUEZ M CONCEPCION	148ECAN8300188	CADIZ
VERPES NAVARRO JUAN	148ECAN8300480	SEVILLA	AREVALO BARRERO LAURA	148ECAN8300488	SEVILLA
PEREZ AYUSO MANUEL ESTEBAN	148ECAN8300628	JAE	RIO MOLINA BENIGNO AMEL	148ECAN8300735	SEVILLA
QUIJANO VALLEJO DOLORES	148ECAN8300629	JAE	DIAZ RODRIGUEZ ANA	148ECAN8300187	CADIZ
VALL PEREZ MARGARITA	148ECAN8300627	MALAGA	ALONSO GOMEZ M LOURDES	148ECAN8300186	CADIZ
OLMEDO FERNANDEZ M DEL CARMEN	148ECAN8300507	HUELVA	PEÑA GUIJOSA ENCARNACION	148ECAN8300639	JAE
CARRASCO IBANEZ PEDRO	148ECAN8300638	JAE	CALVO CAPA ANGEL LUIS	148ECAN8300716	MALAGA
NAVARRETE NAVARRO MARIA DEL CARMEN	148ECAN8300620	MALAGA	PAREJO DEL VALLE ROSARIO	148ECAN8300844	SEVILLA
ASIGNATURA: INGLES			ALVAREZ MATA JOSE LUIS	148ECAN8300713	MALAGA
LALLENA PASSAS ANTONIO LUIS	148ECAN8300573	JAE	DAVILA MORENO MANUEL	148ECAN8300506	SEVILLA
FERNANDEZ PARDO JOAQUINA	148ECAN8300048	ALMERIA	RAMOS CORTES MANUEL	148ECAN8300733	SEVILLA
			MEDINA BELLIOD MARINA MARIA	148ECAN8300627	JAE
			COROS LOPEZ MARIA JOSE	148ECAN8300719	MALAGA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de julio de 1984, por la que se convoca y establece el procedimiento para la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de Centros Municipales de Contratación de Productos Agrarios en Origen, derogando la Orden de 29 de junio de 1984 (BOJA núm. 67, de 13.7.1984).

Una adecuada comercialización de los productos agrarios exige la existencia de unos centros de contratación donde se efectúen las transacciones con la mayor transparencia y las debidas garantías.

Por ello, la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en materia de ordenación de la oferta por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, destinará al incremento y dotación de la red de Centros Municipales de Contratación de Productos Agrarios en Origen las cantidades disponibles, para este fin, en el Fondo de Compensación Interterritorial de 1984.

En consecuencia, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la creación y adecuación de sus Centros Municipales de Contratación de Productos Agrarios en Origen, podrán solicitar subvenciones con las siguientes finalidades:

a) Construcción o adecuación de naves existentes que cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable a los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen.

b) Subvenciones en maquinaria y equipamiento necesario para las operaciones que se realizan en los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen.

Artículo 2º. Las subvenciones que se concedan en aplicación a esta Orden podrán alcanzar hasta un 40% de las inversiones aprobadas por la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de esta Consejería.

Artículo 3º. El crédito global destinado al otorgamiento de estas subvenciones en el ejercicio de 1984 será de 100 millones de pesetas.

Artículo 4º. Las solicitudes de ayuda contempladas en la presente Orden se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Para la solicitud de las subvenciones de construcción o adecuación de naves será necesaria la presentación de una memoria, e estudio previo de distribución e instalación, declaración de las ayudas y préstamos solicitados a Organos de la Administración o a Entidades Públicas, o en su caso concedidas para este fin.

Para las de subvención de maquinaria o equipo deberá presentar un presupuesto correspondiente al importe total de la inversión.

Las subvenciones solicitadas se informarán por la Sección de Industrialización y Comercialización Agrarias de la correspondiente Delegación Provincial y enviadas, para su resolución, a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Artículo 5º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá, en su caso, para las solicitudes de subvención de construcción y adecuación de naves, a la concesión de un otorgamiento provisional en el que se especificará la documentación definitiva que deba aportarse y el plazo en que la misma debe ser cumplimentada, a fin de elevar a definitivo dicho otorgamiento.

Las subvenciones de equipamiento y maquinaria, en el caso de que merezcan la aprobación serán otorgadas en un solo acto.

Artículo 6º. Las solicitudes para acceder al otorgamiento de las presentes subvenciones tienen que ser presentadas antes del 15 de septiembre de 1984.

Artículo 7º. Las subvenciones de construcción y adecuación de naves se harán efectivas previa presentación de certificación de correcta ejecución y adaptación al proyecto, extendida por el facultativo competente, cuando esté realizada la mitad de la obra y a la finalidad de la misma.

Las subvenciones de maquinaria y equipamiento se abonarán en una sola vez, acompañando certificado de su instalación.

Artículo 8º. El cambio de uso de las obras y el equipamiento subvencionado exigirá inexcusablemente la previa autorización de la Con-

sejería de Agricultura y Pesca.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga la Orden de 29 de junio de 1984, por la que se convoca y establece el procedimiento para la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de naves para Centros de Productos Agrarios de carácter municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de junio de 1984, por la que se modifican las enseñanzas en varios Centros de Formación Profesional.

A fin de atender la demanda real de puestos escolares de enseñanzas de Formación Profesional, es conveniente modificar las que actualmente se imparten en varios Centros de Formación Profesional, dentro de las disponibilidades presupuestarias. En consecuencia esta Consejería, de conformidad con el favorable informe emitido por las Delegaciones de Educación y Ciencia correspondientes, ha dispuesto:

Primero. Las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que se relacionan en el Anexo se modifican en los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos se detallan.

Segundo. Para la implantación y ampliación de enseñanzas será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso de Primer Grado de cada profesión supere los 30, y en el primer curso de Segundo Grado de cada especialidad supere los 20.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para ajustar la plantilla de personal docente y no docente a las necesidades originadas por las modificaciones de enseñanzas, previa propuesta detallada de las Delegaciones Provinciales respectivas.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para que en relación con la demanda real de puestos escolares, ponga en funcionamiento todas o algunas de las enseñanzas que se implantan o amplían en la presente Orden.

Quinto. Igualmente se faculta a la citada Dirección General de Ordenación Académica para adoptar cuantas resoluciones estime pertinentes, con abjeto de que las enseñanzas que se modifiquen tengan efectos a partir del curso académico 1984-85.

Sevilla, 29 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Provincia de Almería

I.F.P. de Albox

Ampliación de enseñanzas:

Segundo Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativa y Comercial.

I.F.P. de Almería

Implantación de enseñanzas:

Primer Grado en la Profesión de Clínica de la Rama Sanitaria.

Ampliación de enseñanzas:

Segundo Grado en la Especialidad de Equipos de Informática de la Rama Electricidad y Electrónica.
Primer Grado en la Profesión de Moda y Confección de la Rama Moda y Confección.

Supresión de enseñanzas:

I.P.F.P. de Almería

Supresión de enseñanzas:

Primer Grado en la Profesión de Co-

Supresión de enseñanzas:	mercial de la Rama Administrativa y Comercial. Primer Grado en la Profesión de Albañilería de la Rama de Construcciones y Obras.	Supresión de enseñanzas:	Primero y Segundo Grado respectivamente en la Profesión de Operador de Laboratorio y en la Especialidad de Análisis y Procesos Básicos de la Rama Química.
Supresión de enseñanzas:	Curso de Acceso de Primero y Segundo Grado.	I.F.P. de Montilla Extinción de enseñanzas:	Primero y Segundo Grado respectivamente en la Profesión de Mecánica y en la Especialidad de Máquinas Herramientas de la Rama de Metal.
I.F.P. El Ejido Dalías Supresión de enseñanzas:	Primero y Segundo Grado respectivamente en las Profesiones de Mecánica Agrícola y Explotaciones Agrícolas Intensivas y en la Especialidad de Mecanización Agraria, todas ellas de la Rama Agraria.	Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad del Automóvil de la Rama de Automoción.
Provincia de Cádiz		Supresión de enseñanzas:	Primero y Segundo Grado respectivamente en la Profesión y Especialidad de Secretariado de la Rama Administrativa y Comercial.
I.F.P. de Algeciras Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Máquinas Eléctricas, de la Rama Electricidad y Electrónica.	I.F.P. de Montoro Extinción de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad del Automóvil de la Rama Automoción.
I.F.P. de Cádiz Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Medicina Nuclear de la Rama Sanitaria.	Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Mecánica Agrícola de la Rama Agraria.
Extinción de enseñanzas:	Segundo grado en la Especialidad de Radiodiagnóstico de la Rama Sanitaria.	Supresión de enseñanzas: Supresión de enseñanzas: I.F.P. Peñarroya-Pueblo Nuevo Extinción de enseñanzas:	Curso de Acceso. Curso de Adaptación. Primero y Segundo Grado respectivamente en la Profesión de Operador de Laboratorio y Segundo Grado en la Especialidad de Análisis y Procesos Básicos de la Rama Química.
Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Electrónica Industrial de la Rama Electricidad Electrónica.	Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Delineación de la Rama de Delineación.
Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Matricería y Moldes de la Rama de Metal.	Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad del Automóvil de la Rama Automoción.
Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.	Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Madera de la Rama de Madera.
I.F.P. nº 1 de Jerez de la Frontera Ampliación de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Explotaciones Agropecuarias de la Rama Agraria.	Supresión de enseñanzas: Supresión de enseñanzas: I.F.P. de Pozoblanco Implantación de enseñanzas:	Curso de Adaptación. Curso de Acceso. Primer Grado en la Profesión de Clínica de la Rama Sanitaria.
I.F.P. nº 2 de Jerez de la Frontera Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativo y Comercial. Segundo Grado en la Especialidad de Equipos de Informática de la Rama Electricidad-Electrónica.	S.F.P. de Santaella Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad del Automóvil de la Rama de Automoción.
I.F.P. del Puerto de Santa María Extinción de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Operador de Laboratorio de la Rama Química.	Provincia de Granada	
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Cocina, Regiduría de pisos y Servicios de la Rama Hostelería y Turismo.	S.F.P. de Albuñol Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Administrativo de la Rama Administrativo y Comercial.
I.F.P. de Ubrique	Se anula la disposición por la que se extinguían las enseñanzas de Primer Grado en la Profesión de Modelista, Patronista y Cortador de la Rama Piel (O.M. de 25 de junio de 1980, B.O.E. de 25.8.80), en consecuencia se autoriza la continuidad de las citadas enseñanzas.	I.F.P. de Alhama de Granada Supresión de enseñanzas:	Curso de Adaptación.
Provincia de Córdoba		I.F.F.P. de Armilla Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado con carácter experimental en la Especialidad de Ayudante de Farmacia, de la Rama Química, conforme a los programas autorizados por O.M. del 8 de junio de 1977 (B.O.E. 10.8.77; B.O. M.E.C. de diciembre del 77).
I.F.F.P. de Córdoba Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Fabricación Mecánica de la Rama de Metal.	I.F.P. de Baza Extinción de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Explotaciones Agropecuarias de la Rama Agraria.
I.F.P. nº 1 de Córdoba Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad del Automóvil de la Rama Automoción.	I.F.P. Huéscar Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Electrónica de Comunicaciones de la Rama Electricidad y Electrónica.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.	Extinción de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad y Segundo Grado en la Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.
		Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad del Automóvil de la

Supresión de enseñanzas:	Rama de Automoción. Primer Grado en la Profesión de Mecánica Agrícola de la Rama Agraria.	Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.
S.F.P. Huetor Vega		I.F.P.P. de Jaén	
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Madero de la Rama de Madera.	Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativo y Comercial.
I.F.P. Illora		Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Mecánica Agrícola de la Rama Agraria.	I.F.P. Jaén	
I.F.P. Loja		Implantación de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Peluquería de la Rama Peluquería y Estética.
Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.	I.F.P. de Jodón	
I.F.P. Motril		Extinción de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Máquinas Herramientas de la Rama de Metal.
Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Química de Laboratorio de la Rama Química.	I.F.P. de Menjíbar	
Provincia de Huelva		Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Administrativo de la Rama Administrativo y Comercial.
I.F.P. Almonte		Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Electrónica Industrial de la Rama Electricidad y Electrónica.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad del Automóvil de la Rama de Automoción.	I.F.P. Siles	
I.F.P. de Calañas		Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Mecánica de la Rama de Metal.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad del Automóvil de la Rama Automoción.	I.P.F.P. Ubeda	
I.P.F.P. Huelva		Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.
Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Instrumentación y Control de la Rama Electricidad y Electrónica.	Provincia de Málaga	
Extinción de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Máquinas Eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.	I.F.P. de Archidona	
Extinción de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Automatismo, Neumatismo y Oleohidráulico de la Rama de Metal.	Extinción de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Delineante de la Rama Delineación.
I.F.P. nº 1 de Huelva		Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Mecánica de la Rama de Metal.
Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativo y Comercial	I.F.P. Benalmádena	
I.F.P. La Palma del Condado		Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativo y Comercial.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad del Automóvil de la Rama Automoción.	I.F.P. «Mare Nostrum»	
I.F.P. de Lepe		Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Electricidad de la Rama Marítimo-Pesquera.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Albañilería de la Rama de Construcciones y Obras.	Extinción de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Construcciones Metálicas de la Rama de Metal.
I.F.P. Minas de Riotinto		Implantación de enseñanzas:	Primero y segundo Grado de la Profesión y Especialidad de Administrativo de la Rama Administrativo y Comercial respectivamente.
Implantación de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Clínica de la Rama Sanitaria.	Implantación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Ayudante de Farmacia de la Rama Química, con carácter experimental conforme a los programas autorizados por O.M. 8.6.77 (B.O.E. 10.7.77) y B.O. M.E.C. de diciembre de 1977.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Operador de Planta de la Rama Química.	I.P.F.P. Málaga	
I.F.P. Palos de la Frontera		Extinción de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineación.
Supresión de enseñanzas:	Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado.	Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Operador de Laboratorio y Segundo Grado en la Especialidad de Análisis y Procesos Básicos de la Rama Química.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Operador de Planta de la Rama Química.	Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en las Profesiones de Cocina y Servicios de la Rama de Hostelería y Turismo.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Explotaciones Agropecuarias de la Rama Agraria.	Supresión de enseñanzas:	Primero y Segundo Grado en la Profesión y Especialidad respectivamente de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.
Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.	Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Construcciones Metálicas de la
Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Delineación Industrial de la Rama de Delineación.		
Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Cuadros y Automatismo de la Rama Electricidad y Electrónica.		
I.F.P. Santa Olalla de Cala			
Implantación de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Forestal de la Rama Agraria.		
Provincia de Jaén			
I.F.P. Arjona			

Supresión de enseñanzas:	Ramo Metal. Segundo Grado en las Especialidades de Matricería y Moldes y Calderería en Chopa y Estructuras de la Rama de Metal.
I.F.P. Marbella Extinción de enseñanzas:	Primero y Segundo Grado en la Profesión y Especialidad respectivamente de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.
Ampliación de enseñanzas:	Primero y Segundo Grado en la Profesión y Especialidad respectivamente de Administrativo de la Rama Administrativo y Comercial.
Implantación de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Clínico de la Rama Sanitaria.
S.F.P. Nerja Extinción de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Moda y Confección de la Rama Moda y Confección.
I.F.P. «Martín Rivero» Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Laboratorio de la Rama Sanitaria.
I.F.P. Velez-Málaga Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Construcciones Metálicas de la Rama de Metal.
Provincia de Sevilla	
I.F.P. Alcalá de Guadaira Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado con carácter experimental en la Especialidad de Instalaciones de Energía Solar de la Rama de Electricidad y Electrónica, conforme a los programas autorizados por O.M. 14.8.80 (B.O.E. 30.8.80).
Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial.
I.F.P. Ecija Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Construcciones Metálicas de la Rama de Metal.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Mecánica Agrícola de la Rama Agraria.
I.F.P. El Arahál Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Delineación de la Rama Delineación.
I.F.P. Lebrija Implantación de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Explotaciones Agrícolas Intensivas en la Rama Agraria.
Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.
I.F.P. Los Palacios Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Informática de Gestión de la Rama Administrativo y Comercial.
I.F.P. Marchena Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Electrónica Industrial de la Rama de Electricidad y Electrónica.
Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Construcciones Metálicas de la Rama Metal.
I.F.P. Osuna Implantación de enseñanzas:	Primer Grado en las Profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la Rama Automoción.
I.F.P. Sevilla Supresión de enseñanzas:	Primer Grado en la Profesión de Operador de Laboratorio de la Rama Química.
Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Fabricación Mecánica de la Rama de Metal.
Supresión de enseñanzas:	Segundo Grado en la Especialidad de Operador de Cuadros y Automatismos de la Rama de Electricidad y

Supresión de enseñanzas: I.F.P. Sevilla «Distrito VI» Extinción de enseñanzas:	Electrónica. Curso de Acceso. Primero y Segundo Grado en la Profesión y Especialidad respectivamente de Secretariado de la Rama Administrativo y Comercial. Curso de Enseñanzas Complementarias de Primero a Segundo Grado.
Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado por el Régimen General y con carácter experimental de la Especialidad Secretariado Bilingüe de Dirección, conforme a los programas autorizados por O.M. de 8 de junio de 1977 (B.O.E. 10.8.77; B.O.-M.E.C. XII/77).
I.F.P. Pino Montano Ampliación de enseñanzas:	Segundo Grado por el Régimen General en la Especialidad de Laboratorio de la Rama Sanitaria.

ORDEN de 13 de julio de 1984, sobre modificaciones en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y en consideración a la demanda social de puestos escolares en Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la garantía del derecho constitucional que reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de Centros docentes y a petición de sus titulares, procede la autorización, clasificación, ampliación y transformación de unidades en Centros Privados.

Resultando que han sido debidamente sustanciados los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación con los informes preceptivos de la Inspección de Educación Básica del Estado y de la Oficina Técnica de Construcciones en los ámbitos de sus respectivas competencias, así como cumplimentando el trámite de previa autorización.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de agosto) y el Decreto 1855/74 de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio) y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Artículo único. Otorgar la autorización, clasificación, ampliación y transformación de unidades escolares de los Centros Privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Sevilla, 13 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIA DE ALMERIA

Municipio: Roquetas de Mar
Localidad: Roquetas de Mar
Domicilio: Paraje «Las Lomas»
Denominación: «Al-Bayyana»
Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza «Al-Bayyana»
Autorización definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.
Composición resultante: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Almería
Localidad: Almería
Domicilio: C/ Cardenal Herrera Oria, s/n - Edificio Robinias.
Denominación: «Los Peques»
Titular: D.ª Francisca García Yebra
Autorización definitiva: 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares.
Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares.

PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Jerez de la Frontera

Localidad: Jerez de la Frontera
 Domicilio: c/ Mario Auxiliadora nº 14
 Denominación: «María Auxiliadora»
 Titular: Congregación RR. Salesianos de San Bosco.
 Autorización definitiva: Ampliación y autorización de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares.
 Composición resultante: 2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares, 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares.

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba
 Localidad: Córdoba
 Domicilio: Carretera del Brillante nº 154
 Denominación: «Alay»
 Titular: D.ª Teresa Herzog Crespo
 Autorización definitiva: 1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 34 puestos escolares.
 Composición resultante: 1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 34 puestos escolares.

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Granada
 Localidad: Granada
 Domicilio: Barriada de la Juventud, C/D, 7 y 8
 Denominación: «Hajerix»
 Titular: D.ª M.ª Dolores Valverde Rodríguez
 Autorización definitiva: 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares.
 Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares.

Municipio: Granada
 Localidad: Granada
 Domicilio: Camino de Purchil, s/n
 Denominación: «Zagal»
 Titular: Sociedad Cooperativa Centro Infantil Zagal
 Autorización definitiva: 1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares.
 Composición resultante: 1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Huelva
 Localidad: Huelva
 Domicilio: C/ Bonares nº 4
 Denominación: «Los Libritos»
 Titular: D.ª Trinidad Gálvez Martínez
 Autorización provisional: 1 unidad de Párvulos para 34 puestos escolares.
 Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 34 puestos escolares.

Municipio: Huelva
 Localidad: Huelva
 Domicilio: Avda. Adoratrices nº 32
 Denominación: «Santa María Micaela»
 Titular: R.R. Adoratrices
 Autorización excepcional y transitoria: 1 unidad de Educación General Básica para 29 puestos escolares.
 Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 10 unidades de Educación General Básica para 389 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Archidona
 Localidad: Archidona
 Domicilio: Carrera, 69.
 Denominación: «Sagrado Corazón»
 Titular: Col. Sagrado Corazón Archidona Sociedad Cooperativa.
 Autorización definitiva: 1 unidad de Párvulos para 28 puestos escolares.
 Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 28 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Campillos
 Localidad: Campillos

Domicilio: C/ Extramuros, s/n
 Denominación: «San José»
 Titular: Promasa
 Autorización definitiva: 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares.
 Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Domicilio: «Nuestra Señora de los Angeles»
 Titular: D. Salvador Guerrero Márquez
 Clasificación provisional: 1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 50 puestos escolares.
 Composición resultante: 1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 50 puestos escolares.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Domicilio: Avda. de los Guindos nº 16
 Denominación: «Nuestra Señora de la Victoria»
 Titular: Excm. Diputación Provincial de Málaga
 Autorización: Transformación de 4 unidades de Educación General Básica en 4 unidades de Educación Especial para 48 puestos escolares.

Composición resultante: 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares y 4 unidades de Educación Especial para 48 puestos escolares.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Domicilio: C/ Doctor Escassi nº 12
 Denominación: «La Purísima»
 Titular: Religiosas Franciscanas de la Inmaculada
 Autorización: Ampliación de 4 unidades de Educación Especial para sordos para 48 puestos escolares.
 Composición resultante: 16 unidades de Educación Especial para 192 puestos escolares.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Domicilio: Paseo del Limonar nº 30 «Villa Niza»
 Denominación: «San Ignacio»
 Titular: Sociedad Civil Colegio San Ignacio.
 Autorización definitiva: 1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares.
 Composición resultante: 1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares.

Municipio: Málaga
 Localidad: Málaga
 Domicilio: C/ Morales Villarrubia nº 7
 Denominación: «Virgen Inmaculada»
 Titular: Religiosas Hijas de Jesús
 Clasificación definitiva: 3 unidades de Jardín de Infancia para 120 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 120 puestos escolares.
 Composición resultante: 3 unidades de Jardín de Infancia para 120 puestos escolares, 3 unidades de Párvulos para 120 puestos escolares y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares.

Municipio: Marbella
 Localidad: Marbella
 Domicilio: Urbanización «El Mirador» – Parcela 70
 Denominación: «La Latina»
 Titular: D.ª Lucrecia Palacios Armentera
 Autorización definitiva: 1 unidad de Párvulos para 24 puestos escolares.
 Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 24 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Arcos de la Frontera
 Localidad: Arcos de la Frontera
 Domicilio: Calle Corredora, 53
 Denominación: Nuestra Señora de las Nieves
 Titular: Hijas de María Auxiliadora
 Clasificación definitiva: 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares

Supresión: 5 unidades de Educación General Básica

Composición resultante: Centro de Educación Preescolar con 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares.

ORDEN de 16 de julio de 1984, por la que se regula el régimen de subvenciones a Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado durante el curso 1984/85.

Ilmo. Sr.:

El actual sistema de subvenciones a los Centros de Formación Profesional se ha relevado como poco idóneo para alcanzar los fines asignados a la política de subvenciones encaminada a conseguir la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios, asegurando a la vez un concreto empleo de los fondos públicos y la atención prioritaria a los sectores más desfavorecidos.

Por otra parte, resulta obvia la conveniencia de unificar el tratamiento y régimen de subvenciones en los niveles obligatorios de enseñanza, cambiando el actual sistema de subvenciones por alumno, vigente para la Formación Profesional desde febrero de 1976, por otro basado en la fijación de un módulo económico por unidad escolar, distinguiendo dentro de él las cantidades correspondientes a salarios del personal docente del Centro, incluidas las cargas sociales y las de otros gastos, de forma análoga a como ya se viene haciendo en Educación General Básica.

Finalmente, parece lógico conceder prioridad en la obtención de ayudas públicas a aquellos nuevos Centros privados que pretendan impartir enseñanzas correspondientes a ramas profesionales de carácter industrial o agrario sobre aquellos otros que deseen crear puestos escolares en ramas profesionales saturadas y con escasas, por no decir nulas, posibilidades de obtención de empleo.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

1. Normas generales.

1.1. Hasta el 30 de septiembre de 1984 continuará vigente el sistema de subvenciones por alumno para todos los Centros de Formación Profesional de Primer Grado que hayan sido beneficiarios de dichas subvenciones en el curso 83/84.

1.2. A partir de 1 de octubre de 1984 se aplicará el sistema de subvenciones por unidad escolar.

1.3. La presente convocatoria se resolverá por la Dirección General de Ordenación Académica de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los siguientes principios generales:

a) Los Centros y Secciones beneficiarios de la subvención deberán impartir las enseñanzas completas de Formación Profesional de Primer Grado y estar compuestas, al menos, por tres unidades escolares.

b) Se subvencionarán nuevas unidades de Centros ya subvencionados, si concurren los siguientes requisitos:

Que las nuevas unidades hayan sido correctamente autorizadas.

Que atiendan a necesidades reales de escolarización.

Se subvencionarán preferentemente nuevas unidades que vayan a impartir enseñanzas de las ramas profesionales de carácter industrial o agrario y dentro de éstas, aquellas cuya proyección responda a las necesidades socio-económicas en la zona de ubicación del Centro.

c) Entre los Centros que soliciten subvención por primera vez, serán considerados prioritariamente, dentro de las limitaciones de los recursos disponibles, aquellos que vayan a impartir enseñanzas de las ramas profesionales de carácter industrial o agrario y dentro de éstas, aquellas cuya proyección responda a las necesidades socio-económicas en la zona de ubicación del Centro.

d) El Centro subvencionado abonará al profesorado las quince pagas previstas en el Convenio Colectivo vigente, debiendo reintegrar la parte de subvención no abonada por dicho concepto.

e) El 50% del profesorado del Centro será titular: el otro 50% estará compuesto por Profesores agregados o adjuntos.

f) El promedio de Profesores por unidad no podrá ser inferior a 1'38.

1.4. Todos los Centros y Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, que soliciten la subvención, deberán:

a) Estar debidamente autorizados, de acuerdo con el Decreto 1855/74, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros escolares privados, teniendo en cuenta, a tenor de la citada norma, que sólo la autorización definitiva faculta a un Centro para su funcionamiento, así como, que el Centro deberá atenerse estrictamente a los términos de dicha autorización, especialmente en cuanto se refiere al número de unidades escolares del Centro, que deberá coincidir con el número de unidades autorizadas.

b) Tener una relación mínima alumno-profesor de 1/35 o de 1/30, según se trate de municipios de más o menos de 25.000 habitan-

tes, respectivamente. La relación mínima que se establece se refiere a clases teóricas. Cuando se trate de clases prácticas, la relación máxima deberá ser de 1/25.

c) Impartir las enseñanzas en jornada de mañana y tarde.

Excepcionalmente, en casos de necesaria y urgente escolarización debidamente justificada podrán admitirse peticiones de Centros o Secciones que no cumplan algunos de los requisitos establecidos en los apartados b) y c) de este punto o en el apartado 1.3. a).

2. Peticiones: forma, lugar y plazo.

2.1. Las solicitudes de las subvenciones objeto de esta Orden se efectuarán necesariamente en los modelos de instancias y con los formularios normalizados que estarán a disposición de los Centros interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

2.2. Las instancias y los formularios debidamente cumplimentados, serán presentados en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia durante el mes de septiembre del presente año.

3. Tramitación de las propuestas.

3.1. Las propuestas de subvenciones, en función de las prioridades y de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, serán formuladas por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, previo informe de las Inspecciones de Formación Profesional correspondiente y verificación de los datos que figuren en las instancias y documentos normalizados presentados por los Centros.

3.2. En cada Delegación Provincial existirá una Comisión Provincial de Subvenciones que, de acuerdo con los criterios y prioridades, y sobre la base de los informes a que hace referencia el párrafo anterior, realizará la selección de Centros a subvencionar en su ámbito provincial. Dicha selección será remitida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de solicitudes.

3.3. En un plazo no superior a los tres días de la remisión de las relaciones de selección y documentación por las Comisiones Provinciales de Subvenciones, las Delegaciones Provinciales de Educación, enviarán las propuestas a la Dirección General de Ordenación Académica, para su estudio y resolución, previa consideración del número de alumnos, necesidades de escolarización de cada provincia, y cuantas otras circunstancias procedan, a fin de lograr una distribución equitativa de los recursos disponibles.

La resolución de la Dirección General de Ordenación Académica determinará los Centros o Secciones y unidades financiadas, pudiendo interponerse contra la misma los recursos que procedan, según la legislación vigente.

4. Criterios de selección para la concesión de subvenciones.

4.1. Las propuestas para la concesión de subvenciones que realicen las Comisiones Provinciales deberán atender a los criterios de prioridad que se señalen en el punto 1.3. de esta Orden. Asimismo, se deberá tener en cuenta:

Que los Centros satisfagan necesidades reales de escolarización

Nivel socio-económico de las familias.

Precios percibidos por todos los conceptos.

Selección del alumnado conforme a los criterios establecidos para los Centros Públicos y en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 28 de abril de 1983, (B.O.J.A. de 14 de junio de 1983). A estos efectos se considerarán preferentemente aquellos Centros o Secciones que escolaricen con carácter exclusivo al alumnado de la zona.

En todo caso solamente serán propuestas las unidades que se hallaren en funcionamiento.

4.2. Los informes de las Inspecciones a que hace referencia la norma 3.1. de esta Orden deberán atenerse no sólo a las prioridades y criterios señalados, sino también a la exigencia de asegurar una óptima coordinación de las redes de Centros que permita la adecuada escolarización y posibilite la impartición de la enseñanza gratuita.

5. Comunicación y publicidad de la concesión de subvención.

5.1. La comunicación a los Centros de la concesión o desestimación de la subvención, se hará conforme a los modelos que establezca la Dirección de Ordenación Académica.

5.2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, remitirán a los Centros que hayan solicitado acogerse a las subvenciones, las comunicaciones a que se hace referencia en el apartado anterior, y dispondrán la publicación en la prensa local, para general conocimiento, de la relación de Centros subvencionados en la provincia.

5.3. Los Centros subvencionados deberán poner la citada comunicación en conocimiento de los profesores y de los padres de alumnos, dejando expuesta permanentemente, de modo visible en el Centro, la

resolución de la concesión.

El cumplimiento de este requisito deberá ser comunicado por la Dirección del Centro, mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, que deberá ir firmado por la totalidad de los miembros de la Comisión a que hace referencia el apartado 10.1 de la presente Orden.

6. Obligaciones mínimas de los Centros subvencionados:

6.1. Serán obligaciones mínimas de los Centros subvencionados:

a) La publicidad de su condición de Centro subvencionado, a cuyo efecto deberán colocar cerca de su entrada principal, y de forma que sea perfectamente y fácilmente visible, un rótulo o cartel que indique tal condición.

b) La colaboración con las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en todo lo relacionado con la escolarización de la zona en que estén ubicados.

c) El cumplimiento de las disposiciones legales que se dicten en materia de gratuidad, gestión de fondos públicos destinados a la subvención, cobro de cuotas a las familias y admisión de alumnos.

d) En general colaborar con la Administración pública para conseguir el objeto de gratuidad e integración social que la subvención persigue.

6.2. Conforme al Artículo 15 del Real Decreto 1855/74, de 7 de junio, el incumplimiento de las condiciones impuestas, pueda dar lugar a la revocación de la autorización, con sujeción al procedimiento establecido en los Artículos 16 y siguientes del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado Decreto, las Delegaciones Provinciales que tengan conocimiento, bien por denuncia o por cualquier otro medio, de posibles irregularidades cometidas por algún Centro con relación al contenido de esta convocatoria, deberán:

1. Notificarlas al Centro, concediéndole el plazo de un mes para su posible subsanación o presentación de las alegaciones que considere oportunas.

2. Si quedara suficientemente probado que el Centro ha incumplido las normas y na hubiera subsanado las irregularidades dentro del plazo señalado, se propondrá de oficio por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, dando cuenta en su día la Comisión Provincial de Subvenciones, la retención o supresión de la subvención para el curso o trimestre, a la Dirección General de Ordenación Académica que arbitrará, en el primer supuesto, la fórmula más idónea a fin de salvaguardar los derechos del profesorado y alumnado.

7. Módulos de subvención

7.1. Del 1 de enero al 30 de septiembre de 1984 los módulos de subvención por alumnos serán los siguientes:

	Pesetas
Ramas industriales y agrarias	73.370
Ramas del sector servicios	68.487

7.2. A partir del 1º de octubre de 1984 se establecen los siguientes módulos de subvención, por unidad, para los Centros de Formación Profesional de Primer Grado, durante el curso 1984/85:

Dos millones cuatrocientas veinte mil ochocientos noventa y ocho pesetas por unidad escolar de las ramas industriales y agrarias.

Dos millones trescientas cincuenta mil ochocientos noventa y ocho pesetas por unidad escolar de las ramas del sector servicios.

Estas cantidades se desglosan de la forma siguiente:

Gastos de personal docente: 85 por 100 del módulo.

Otros gastos de funcionamiento (incluido personal no docente), para todas las ramas: 15 por 100 del módulo.

Con carácter indicativo y de máximo, las cantidades señaladas como gastos de personal docente han sido calculadas incrementando en un 9 por 100 el sueldo del Profesorado, aprobado en el Convenio Colectivo, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1983. En su momento se librarán a los Centros las que corresponden, en virtud del Convenio Colectivo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1984.

La Consejería de Educación y Ciencia no asumirá el pago de cantidades, que resulten superiores a las consideradas en la presente Orden.

7.3. La cantidad de subvención, concedida en concepto de gastos de personal docente, habrá de aplicarse necesariamente al pago de salarios, antigüedad y Seguridad Social del profesorado de Formación Profesional en las cuantías establecidas por la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluidos los regímenes especiales.

La partida de salarios se justificará con las mensualidades satisfechas al profesorado que imparta el nivel de Formación Profesional, no admitiéndose, en el caso de profesorado que imparte clase en otros niveles, nada más que la parte imputable al horario que realmente reali-

ce en el nivel de Formación Profesional.

Idéntico criterio de trienios realmente satisfechos, se aplicará para justificar esta partida, con la salvedad prevista en la legislación vigente para los Centros en régimen de Cooperativa.

7.4. Las cantidades sobrantes de las partidas de salarios, trienios y Seguridad Social se reintegrarán al Tesoro, no pudiendo ser justificadas con otros gastos de funcionamiento.

7.5. Se reintegrarán al Tesoro la diferencia entre las quince mensualidades que el módulo comprende y las cantidades realmente satisfechas al personal docente en régimen de contratación temporal por salarios, trienios y Seguridad Social, conforme al período de contratación.

7.6. Por las Inspecciones Técnicas de Formación Profesional, se adoptarán las medidas oportunas a través del curso y de manera especial en las sesiones de las Comisiones de Control de Subvenciones en los Centros, para que al final del mismo, quede garantizado que la subvención concedida ha sido invertida íntegramente en gastos de personal y funcionamiento, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

8. Autorización sobre percepción de las familias.

8.1. Enseñanza reglada. Hasta que se regule en forma definitiva el régimen de Centros financiados públicamente, continuarán aplicándose las normas establecidas al respecto en la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1979 (B.O.E. del 23 de enero siguiente), en virtud de las cuales los Centros de Formación Profesional de Primer Grado subvencionados no podrán cobrar cantidades superiores a 425 pesetas alumno/mes.

8.2. Actividades complementarias. Para percepción de cantidades por actividades complementarias se necesitará la previa aprobación de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, con informe de las correspondientes Inspecciones Provinciales de Formación Profesional y habrán de ser voluntariamente aceptadas y efectivamente prestadas. En todo caso, no podrán superar la cuota de 1.100 pesetas por alumno/mes.

Estas actividades se impartirán, necesariamente, fuera del horario escolar y sobre materias que no estén previstas con carácter preceptivo en los planes de enseñanza.

8.3. Servicios complementarios y otras prestaciones. Estarán sujetos a los mismos requisitos de autorización, voluntariedad y efectividad señalados para las actividades complementarias.

Por estos servicios (transporte, comedor, residencia) y prestaciones (gabinetes psicopedagógicos, reconocimientos médicos, etc.), sólo se podrá repercutir su coste efectivo y en ningún caso puede constituir fuente indirecta de financiación del Centro.

8.4. En los recibos no podrá figurar ningún concepto repercutible en las familias, salvo el de reserva de plaza para el curso siguiente, que no podrá exceder del importe de un mes de la cuota de enseñanzas regladas autorizadas y que se reintegrará a lo largo del primer trimestre del curso escolar.

9. Comisión Provincial de Subvenciones de Formación Profesional.

9.1. Las Comisiones Provinciales de Subvenciones de Formación Profesional estarán presididas por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia respectiva y compuesto por los siguientes Vocales:

El Inspector-Jefe, en funciones, de Formación Profesional.

El Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Un representante del Ayuntamiento de la capital y otro por cada uno de los Ayuntamientos de las localidades de población superior a 50.000 habitantes, en los que existan ubicados uno o más Centros que hayan solicitado subvención.

Dos representantes de los titulares de los Centros privados cuya designación se efectuará por las Organizaciones patronales de la enseñanza más representativas en el ámbito provincial. De no producirse acuerdo, la designación recaerá necesariamente en los titulares de los Centros de mayor y menor número de alumnos de la provincia.

Dos representantes del profesorado de los Centros Profesional, designados uno por cada una de las Organizaciones sindicales o profesionales de mayor representatividad de la provincia, dentro del sector de enseñanza privada.

Dos representantes de los padres de alumnos de Centros privados de Formación Profesional, elegidos por las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos. Si no hubiera acuerdo o no existieran Federaciones constituidas legalmente, serán representantes los padres elegidos por los Centros con mayor número de alumnos, excluidos los que hayan sido designados Vocales en representación de los titulares de los Centros.

El Jefe de la Unidad de Centros de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que actuará de Secretario.

9.2. Las Comisiones Provinciales serán competentes para proponer la prórroga, concesión y retirada de subvenciones; informar los expedientes relativos a incremento o disminución de unidades de Centros subvencionados, y en general, colaborar con las Delegaciones Provinciales en una correcta distribución y aplicación de los fondos destinados para conseguir una efectiva gratuidad de enseñanza.

Se reunirán al menos una vez al trimestre y, necesariamente en los meses correspondientes al principio y fin de curso escolar y cuando, a juicio del Presidente, haya asuntos que justifiquen su convocatoria.

10. Comisiones de control de subvenciones en los Centros.

10.1. Comisión de Centro. En los Centros con unidades subvencionadas se constituirá una Comisión de Control de las subvenciones que estará presidida por un Inspector de la provincia donde radique el Centro o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes Vocales:

El titular del Centro o representante que designe.

El Director o, en su defecto, quién ejerza tales funciones.

Dos representantes del profesorado: uno elegido por el Claustro en votación secreta y el otro, el representante sindical del Centro actuando el más joven como Secretario.

Dos representantes de los padres de alumnos elegidos entre los mismos, en votación secreta y en reunión celebrada a dicho efecto, mediante convocatoria del Director o en su defecto de la Asociación de Padres.

10.2. Funciones. Serán competencia de las Comisiones de Centro las siguientes:

Velar por la adecuada utilización de las subvenciones recibidas por el Centro.

Examinar la justificación que de las cantidades recibidas en concepto de subvención debe presentar el Centro.

Controlar el exacto cumplimiento por el Centro de las disposiciones dictadas en materia de percepciones económicas de las familias.

10.3. Reuniones. Las Comisiones de Centro se reunirán trimestralmente y siempre que con causa justificada lo soliciten, al menos, tres de sus componentes.

También deberán reunirse cuando a juicio del Presidente, haya asuntos que justifique su convocatoria.

De las sesiones se levantará el acta correspondiente de la cual, caso de existir incidencias, se enviará copia al Delegado Provincial de Educación y Ciencia en su calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Subvenciones.

11. Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán durante el transcurso de cada trimestre, y para su pago por las Delegaciones Provinciales, será condición previa el informe emitido, a estos efectos, en cada trimestre, por las Inspecciones correspondientes sobre el correcto cumplimiento por el Centro de todos los requisitos y obligaciones exigidos para la concesión de la subvención, y el acuerdo de la Comisión Provincial de subvenciones, debiendo adaptarse en su caso las medidas previstas en el Artículo 6.2. de la presente Orden.

Aquellos Centros que en el curso 1983/84 recibieron subvención, deberán acompañar inexcusablemente a su expediente de solicitud la cuenta justificativa de la inversión dada a la subvención recibida por dicho curso, acompañando copias de todos los justificantes de gastos de cada concepto y, muy especialmente de los nóminas del personal a que corresponda la subvención y las liquidaciones de seguros sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social que dicho personal haya originado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por las Delegaciones Provinciales, se adoptarán, las medidas oportunas a fin de que las Comisiones Provinciales puedan constituirse dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo concedido para la presentación de solicitudes, en la convocatoria regulada por esta Orden.

Asimismo, cuidarán de que los Centros constituyan las Comisiones a que se refiere el apartado 10.1 de la presente Orden, y les comunicarán su composición antes de que finalice el mes de septiembre del curso 1984/85.

Segunda. Por la Dirección General de Ordenación Académica, se adoptarán, las medidas para hacer efectivas a los Centros las cantidades que correspondan, conforme a los módulos que en la presente Orden se establecen, así como para desarrollarla y resolver cuantas incidencias puedan presentarse en su aplicación.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de julio de 1984, por la que se regula el régimen de subvenciones a Centros docentes privados de Formación Profesional de segundo grado durante el curso 1984/85.

Ilmo. Sr.:

Aún cuando la Formación Profesional de segundo grado no es enseñanza obligatoria y gratuita, los Centros privados que la imparten han venido recibiendo ayudas para su sostenimiento, con el fin de canalizar la vocación y aptitudes de los alumnos, dentro de una adecuada orientación educativa, hacia los estudios profesionales superiores que, en su propia dinámica, demanda la sociedad.

La experiencia obtenida durante los últimos cuatro años aconseja cambiar el actual sistema de subvenciones por alumno, vigente desde la Orden de 21 de julio de 1980, por otro basado en un módulo económico por unidad escolar, distinguiendo dentro de él las cantidades correspondientes a salarios de personal docente del Centro, incluidas las cargas sociales y las de otros gastos del mismo que permita asegurar un correcto empleo de los fondos públicos y la atención prioritaria a los sectores más necesitados de ayuda.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

1. Normas Generales.

1.1. Hasta el 30 de septiembre de 1984 continuará vigente el sistema de subvención por alumno para todos los Centros de Formación Profesional de segundo grado que hubieran sido beneficiarios de dicha subvención en el curso 1983/84.

1.2. A partir del 1 de octubre de 1984 se aplicará el sistema de subvenciones por unidad escolar.

1.3. La presente convocatoria se resolverá por la Dirección General de Ordenación Académica de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y para los Centros de Formación Profesional de segundo grado en los que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hayan sido beneficiarios de la subvención en el curso 1983/84.

b) Que impartan de modo completo las enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional de segundo grado.

c) Que tengan al menos seis unidades escolares en funcionamiento (Art. 28 del Real Decreto 707/1976 de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional), correspondientes a los dos o tres cursos de que consta el segundo grado de Formación Profesional, según sea por el régimen general o por el de enseñanzas especializadas.

1.4. Dentro de las disponibilidades presupuestarias podrá concederse subvención para nuevas unidades de Centros ya subvencionados si concurren los siguientes requisitos:

a) Que las nuevas unidades hayan sido debidamente autorizadas.

b) Que atiendan a necesidades reales de escolarización.

c) Que vayan a impartir enseñanzas de las ramas profesionales de carácter industrial o agrario, teniendo preferencia, dentro de estas, aquéllas cuya proyección responda a las necesidades socio-económicas en la zona de ubicación del Centro.

En todo caso, los Centros subvencionados deberán cumplir las siguientes condiciones:

El 50% del profesorado del Centro será titular; el otro 50% estará compuesto por profesores auxiliares.

El promedio de Profesores por unidad no podrá ser inferior a 1'3.

El Centro subvencionado abonará al profesorado las quince pagas previstas en el Convenio Colectivo vigente, debiendo reintegrar la parte de subvención no abonada por dicho concepto.

1.5. Todos los Centros de Formación Profesional de segundo grado, que soliciten la subvención, deberán:

a) Estar debidamente autorizados, de acuerdo con el Decreto 1855/74, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros escolares privados teniendo en cuenta, a tenor de la citada norma, que sólo la autorización definitiva faculta a un Centro para su funcionamiento, así como, que el Centro deberá atenderse estrictamente a los términos de dicha autorización, especialmente en cuanto se refiere al número de unidades escolares del Centro, que deberá coincidir con el número de unidades autorizadas.

b) Tener una relación mínima alumno-profesor de 1/35 o de 1/30, según se trate de municipios de más o de menos de 25.000 habitantes, respectivamente.

La relación mínima que se establece se refiere a clases teóricas. Cuando se trate de clases prácticas, la relación máxima deberá ser de 1/25.

c) Impartir las enseñanzas en jornada de mañana y tarde.

Excepcionalmente, en casos de necesaria y urgente escolarización debidamente justificada podrán admitirse peticiones de Centros que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en los apartados b) y c) de este punto o en el apartado 1.3. c).

2. Peticiones: forma, lugar y plazo.

2.1. Las solicitudes de las subvenciones objeto de este Orden se efectuarán necesariamente en los modelos de instancias y con formularios normalizados que estarán a disposición de los Centros interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

2.2. Las instancias y los formularios debidamente cumplimentados, serán presentados en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia durante el mes de septiembre del presente año.

3. Tramitación de las propuestas.

3.1. Las propuestas de subvenciones, en función de las prioridades y de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden, serán formuladas por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, previo informe de las Inspecciones de Formación Profesional correspondientes y verificación de los datos que figuren en las instancias y documentos normalizados presentados por los Centros.

3.2. En cada Delegación Provincial existirá una Comisión Provincial de Subvenciones que, de acuerdo con los criterios y prioridades, y sobre la base de los informes a que se hace referencia el párrafo anterior, realizará la selección de Centros a subvencionar en su ámbito provincial. Dicha selección será remitida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. En un plazo no superior a los tres días de la remisión de las relaciones de selección y documentación por las Comisiones Provinciales de Subvenciones, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, enviarán las propuestas a la Dirección General de Ordenación Académica, para su estudio y resolución, previa consideración del número de alumnos, necesidades de escolarización de cada provincia, y cuantas otras circunstancias procedan, a fin de lograr una distribución equitativa de los recursos disponibles.

La resolución de la Dirección General de Ordenación Académica determinará los Centros o Secciones y Unidades financiadas y fijará la fecha de efectividad de las subvenciones concedidas pudiendo interponerse contra la misma los recursos que procedan, según la legislación vigente.

4. Criterios de selección para la concesión de subvenciones.

4.1. Las propuestas para la concesión de subvenciones que realicen las Comisiones Provinciales deberán atender a los criterios generales que se señalan en el punto 1. de esta Orden. Asimismo, se deberá tener en cuenta:

Que los Centros satisfagan necesidades reales de escolarización.

Nivel socio-económico de las familias.

Precios percibidos por todos los conceptos.

Forma en que se selecciona al alumnado que deberá coincidir con la establecida por los Centros públicos. A estos efectos se considerarán preferentemente aquellos Centros o Secciones que escolaricen con carácter exclusivo al alumnado de una zona.

4.2. Los informes de las Inspecciones a que hace referencia la norma 3.1. de esta Orden deberán atenderse no sólo a las prioridades y criterios señalados, sino también a la exigencia de asegurar una óptima coordinación de las redes de Centros que permitan la adecuada escolarización y posibiliten la impartición de enseñanza gratuita.

5. Comunicación y publicidad de la concesión de subvención.

5.1. La comunicación a los Centros de la concesión o desestimación de las subvención, se hará conforme a los modelos que establezca la Dirección General de Ordenación Académica.

5.2. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, remitirán a los Centros que hayan solicitado acogerse a las subvenciones, las comunicaciones a que se hace referencia en el apartado anterior, y dispondrán la publicación en la prensa local, para general conocimiento, de la relación de Centros subvencionados en la provincia.

5.3. Los Centros subvencionados deberán poner la citada comunicación en conocimiento de los profesores y de los padres de alumnos, dejando expuesta permanentemente, de modo visible en el Centro, la resolución de la concesión.

El cumplimiento de este requisito deberá ser comunicado por la Dirección del Centro, mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial correspondiente, que deberá ir firmado por la totalidad de los miembros de la Comisión que hace referencia el apartado 10.1. de la presente Orden.

6. Obligaciones de los Centros subvencionados.

6.1. Serán obligaciones mínimas de los Centros subvencionados.

a) La publicidad de su condición de Centro subvencionado, a cuyo efecto deberán colocar cerca de su entrada principal, y de forma que sea perfecta y fácilmente visible, un rótulo o cartel que indique tal condición.

b) La colaboración con las Delegaciones Provinciales en todo lo relacionado con la escolarización de la zona en que estén ubicados.

c) El cumplimiento de las disposiciones legales que se dicten en materia de gratuidad, gestión de fondos públicos destinados a la subvención, cobro de cuotas a las familias y admisión de alumnos.

d) En general colaborar con la Administración pública para conseguir el objetivo de gratuidad e integración social que la subvención persigue.

6.2. Conforme con el artículo 15 del Decreto 1855/74, de 7 de junio, el incumplimiento de las condiciones impuestas, puede dar lugar a la renovación de la autorización, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado Decreto, las Delegaciones Provinciales que tengan conocimiento, bien por denuncia o por cualquier otro medio, de posibles irregularidades cometidas por algún Centro con relación al contenido de esta convocatoria, deberán:

1. Notificarlas al Centro, concediéndole el plazo de un mes para su posible subsanación o presentación de las alegaciones que considere oportunas.

2. Si quedara suficientemente probado que el Centro ha incumplido las normas y no hubiera subsanado las irregularidades dentro del plazo señalado, se propondrá de oficio por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, dando cuenta en su día a la Comisión Provincial de Subvenciones, la retención o supresión de la subvención para el curso o trimestre a la Dirección General de Ordenación Académica que arbitrará, en el primer supuesto, la fórmula más idónea a fin de salvaguardar los derechos del profesorado y alumnado.

7. Módulos de subvención.

7.1. Del 1 de enero al 30 de septiembre de 1984, los módulos de subvención por alumno no experimentarán variación con respecto a los de 1983.

7.2. A partir del 1º de octubre de 1984 se establecen los siguientes módulos de subvención, por unidad, para los Centros de Formación Profesional de segundo grado, durante el curso 1984/85:

Dos millones cuatrocientas noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesetas, por unidad escolar en las ramas Administrativa y Delineación.

Dos millones quinientas sesenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesetas por unidad escolar en el resto de las ramas.

Estas cantidades se desglosan de la forma siguiente:

Gastos de personal docente: 85 por 100 del módulo.

Otros gastos de funcionamiento (incluido personal no docente), para todas las ramas: 15 por 100 del módulo.

Con carácter indicativo y de máxima, las cantidades señaladas como gastos de personal docente han sido calculadas incrementando en un 9 por 100 el sueldo del profesorado, aprobado en el Convenio Colectivo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1983. En su momento, se librarán a los Centros las que corresponden, en virtud del Convenio Colectivo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1984.

La Consejería de Educación y Ciencia no asumirá el pago de cantidades superiores a las consideradas en la presente Orden.

7.3. La cantidad de subvención, concedida en concepto de gastos de personal docente, habrá de aplicarse necesariamente al pago de salarios, antigüedad y Seguridad Social del profesorado de Formación Profesional en las cuantías establecidas por la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluidos los regímenes especiales.

La partida de salarios se justificará con las mensualidades satisfechas al profesorado que imparta el nivel de Formación Profesional, no admitiéndose, en el caso de profesorado que imparte clase en otros niveles, nada más que la parte imputable al horario que realmente realice en el nivel de Formación Profesional.

Idéntico criterio de trienios realmente satisfechos, se aplicará para justificar esta partida, con la salvedad prevista en la legislación vigente para los Centros en régimen de Cooperativa.

7.4. Las cantidades sobrantes de las partidas de salarios, trienios y Seguridad Social se reintegrarán al Tesoro, no pudiendo ser justificadas con otros gastos de funcionamiento.

7.5. Se reintegrarán al Tesoro la diferencia entre las quince mensualidades que el módulo comprende y las cantidades realmente satisfechas al personal docente en régimen de contratación temporal por salarios, trienios y Seguridad Social, conforme al período de contratación.

7.6. Por las Inspecciones Técnicas de Formación Profesional, se adaptarán las medidas oportunas a través del curso y de manera especial en las sesiones de las Comisiones de Control de Subvención en los Centros, para que al final del mismo, quede garantizado que la subvención concedida ha sido invertida íntegramente en gastos de personal y funcionamiento, conforme o lo establecido en los apartados anteriores.

8. Autorización sobre percepción de las familias.

8.1. Enseñanza reglada. Hasta que se regule en forma definitiva el régimen de Centros financiados públicamente, continuarán aplicándose las normas establecidas al respecto en la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1979 (B.O.E. del 23 de enero siguiente), en virtud de las cuales los Centros de Formación Profesional de Segundo Grado subvencionados no podrán cobrar cantidades superiores a 750 pesetas alumno/mes.

8.2. Actividades complementarias. Para la percepción de cantidades por actividades complementarias se necesitará la previa aprobación de las Delegaciones Provinciales, con informe de los correspondientes Inspecciones Provinciales de Formación Profesional y habrán de ser voluntariamente aceptadas y efectivamente prestadas. En todo caso, no podrán superar la cuota de 1.100 pesetas alumno/mes.

Estas actividades se impartirán, necesariamente, fuera del horario escolar y sobre materias que no esté previstas con carácter preceptivo en los planes de enseñanza.

8.3. Servicios complementarios y otras prestaciones. Estarán sujetos a los mismos requisitos de autorización, voluntariedad y efectividad señalados para las actividades complementarias.

Por estos servicios (transporte, comedor, residencia) y prestaciones (gabinetes psicopedagógicas, reconocimientos médicos, etc...), sólo se podrá repercutir su coste efectivo y en ningún caso puede constituir fuente indirecta de financiación del Centro.

8.4. En los recibos no podrá figurar otro concepto repercutible en las familias salvo el de reserva de plaza para el curso siguiente, que no podrá exceder del importe de un mes de la cuota de enseñanzas regladas autorizadas y que se reintegrará a lo largo del primer trimestre del curso escolar.

9. Comisión Provincial de Subvenciones de Formación Profesional.

9.1. Las Comisiones Provinciales de Subvenciones de Formación Profesional estarán presididas por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia respectivo y compuesta por los siguientes Vocales:

El Inspector-Jefe, en funciones, de Formación Profesional.

El Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Un representante del Ayuntamiento de la capital y otro por cada uno de los Ayuntamientos de las localidades de población superior a 50.000 habitantes, en los que existan ubicados uno o más Centros que hayan solicitado subvención.

Dos representantes de los titulares de los Centros privados cuya designación se efectuará por las Organizaciones patronales de la enseñanza más representativas en el ámbito provincial. De no producirse acuerdo, la designación recaerá necesariamente en los titulares de los Centros de mayor y menor número de alumnos de la provincia.

Dos representantes del profesorado de los Centros privados que necesariamente deberán impartir enseñanzas de Formación Profesional, designados uno por cada uno de las Organizaciones sindicales o profesionales de mayor representatividad en la provincia, dentro del sector de enseñanza privada.

Dos representantes de los padres de alumnos de Centros privados de Formación Profesional, elegidos por las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos. Si no hubiera acuerdo o no existieran Federaciones constituidas legalmente, serán representantes los padres elegidos por los Centros con mayor número de alumnos, excluidos los que hayan sido designados Vocales en representación de los titulares de los Centros.

El Jefe de la Unidad de Centros de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que actuará de Secretario.

9.2. Las Comisiones Provinciales serán competentes para proponer la prórroga, concesión y retirada de subvenciones; informar los expedientes relativos a incremento o disminución de unidades de Centros subvencionados y, en general, colaborar con las Delegaciones Provinciales en una correcta distribución y aplicación de los fondos destinados a la subvención.

Se reunirán al menos una vez al trimestre y, necesariamente en los meses correspondientes al principio y fin de curso escolar y cuando, a juicio del Presidente, haya asuntos que justifiquen su convocatoria.

10. Comisiones de control de subvenciones en los Centros.

10.1. Comisión de Centro. En los Centros con unidades subvencionadas se constituirá una Comisión de Control de las subvenciones que estará presidida por un Inspector de la provincia donde radique el Centro o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes Vocales:

El titular del Centro o representante que designe.

El Director o, en su defecto, quién ejerza tales funciones.

Dos representantes del profesorado: uno elegido por el Claustro en votación secreta y el otro, el representante sindical del Centro actuando el más joven como Secretario.

Dos representantes de los padres de alumnos elegidos entre los mismos, en votación secreta y en reunión celebrada a dicho efecto, mediante convocatoria del Director o en su defecto de la Asociación de Padres.

10.2. Funciones. Serán competencia de las Comisiones de Centro las siguientes:

Velar por la adecuada utilización de las subvenciones recibidos por el Centro.

Examinar la justificación que de las cantidades recibidas en concepto de subvención debe presentar el Centro.

Controlar el exacto cumplimiento por el Centro de las disposiciones dictadas en materia de percepciones económicas de las familias.

10.3. Reuniones. Las Comisiones de Centro se reunirán trimestralmente y siempre que con causa justificada lo soliciten, al menos, tres de sus componentes.

También deberán reunirse cuando a juicio del Presidente, haya asuntos que justifiquen su convocatoria.

De las sesiones se levantará el acta correspondiente de la cual, caso de existir incidencias, se enviará copia al Delegado Provincial de Educación y Ciencia en su calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Subvenciones.

11. Pago de subvenciones.

Las subvenciones se abonarán durante el transcurso de cada trimestre, y para su pago por las Delegaciones Provinciales, será condición previa el informe emitido, a estos efectos, en cada trimestre, por las Inspecciones correspondientes sobre el correcto cumplimiento por el Centro de todos los requisitos y obligaciones exigidos para la concesión de la subvención, y el acuerdo de la Comisión Provincial de subvenciones, debiendo adoptarse en su caso las medidas previstas en el Artículo 6.2. de la presente Orden.

Aquellos Centros que en el curso 1983/84 recibieron subvención, deberán acompañar inexcusablemente a su expediente de solicitud la cuenta justificativa de la inversión dada a la subvención recibida por dicho curso, acompañando copias de todos los justificantes de gastos de cada concepto y, muy especialmente de las nóminas de personal a que corresponda la subvención y las liquidaciones de seguros sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social que dicho personal haya originado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por las Delegaciones Provinciales, se adoptarán, las medidas oportunas a fin de que las Comisiones Provinciales puedan constituirse dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo concedido para la presentación de solicitudes, en la convocatoria regulada por esta Orden.

Asimismo, cuidarán de que los Centros constituyan las Comisiones a que se refiere el apartado 10.1. de la presente Orden, y les comuniquen su composición antes de que finalice el mes de septiembre del curso 1984/85.

Segunda. Por la Dirección General de Ordenación Académica, se adoptarán, las medidas para hacer efectivas a los Centros las cantidades que correspondan, conforme a los módulos que en la presente Orden se establecen, así como para desarrollarla y resolver cuantas incidencias puedan presentarse en su aplicación.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 1984, por la que se concede la subvención a la gratuidad de la enseñanzas para el curso 1983/84 a los Centros privados de Educación General Básica que se relacionan.

La Orden de la Consejería de Educación de fecha 14 de diciembre de 1983 (B.O.J.A. de 27 de enero de 1984) a propuesta de las Co-

misiones Provinciales respectivas dejó pendiente de resolución la concesión de subvención a la gratuidad de la enseñanza para el curso escolar 1983/84 a algunos Centros Privados.

Vistos y resueltos los expedientes que motivaron dichas propuestas esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

1º Conceder la subvención a la gratuidad de la enseñanza en el nivel de Educación General Básica durante el curso 1983/84 a los Centros que se relacionan en el Anexo de este Orden con indicación del número de unidades y tipo de financiación.

2º Por la Dirección General de Ordenación Académica se adoptarán las medidas pertinentes para la comunicación a los Centros Privados afectados de las resoluciones a que pueden dar lugar la presente Orden, hacer efectivas las cantidades correspondientes y dar las instrucciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones que comporta el régimen de subvenciones a la gratuidad de la Enseñanza.

Sevilla, 17 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ALGECIRAS (CADIZ)

11007193 Montecalpe 11 unidades al tipo C.
11007201 Puerto Blanco 8 unidades al tipo C.

MÁLAGA (CAPITAL)

29005436 Cerrado Calderón 22 unidades y Dirección al tipo C.
29005400 El Romeral 13 unidades al tipo A.
29004092 Sierra Blanca 9 unidades al tipo A.

ORDEN de 18 de julio de 1984, por la que se concede clasificación definitiva al Centro Homologado de Bachillerato «Guadalimar» de Jaén.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «Guadalimar» de Jaén, en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato.

Resultando que dicho expediente fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato, elevándose propuesta por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, que han valorado su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional dos cursos de Bachillerato.

Considerando que el Centro reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificadas en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 (B.O.E del 15).

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y de 8 de mayo de 1978, que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanzas de Bachillerato.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato al Centro «Guadalimar» de Jaén. Domicilio: Finca la Herrería, s/n. Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A. Con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares, con los efectos previstos en el artº 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado el Centro al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificada el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 18 de julio de 1984, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato «Puertosol» de Málaga.

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente promovido por el Director del Centro Privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como Homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Bachillerato se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Málaga. Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Puertosol». Domicilio: Zarzamora, 40-44, Puerto de la Torre. Titular: Dumin, S.A. Clasificación Provisional como Centro Homologado de Bachillerato por Orden ministerial de 27 de octubre de 1981 (B.O.E. de 2 de diciembre).

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de Unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de Clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Almargen (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almargen, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambas contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Almargen.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Almargen y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Arriate (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el

Ayuntamiento de Arriate, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Arriate.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Arriate y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Benalmádena (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Benalmádena, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguientes:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Benalmádena.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Benamocarro (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Benamocarro, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Benamocarro.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Benamocarro y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Bi-

lioteca Pública de Benaoján (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Benaoján, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Benaoján.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Benaoján y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Fuente de Piedra (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Fuente de Piedra.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fuente de Piedra y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 10 de julio de 1984, por la que se crea la Biblioteca Pública de Guaro (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Guaro, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública de Guaro.

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Guaro y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 32 DE MADRID

CEDULA de notificación en el Juicio de Faltas núm. 2.104/83.

El Sr. D. Antonio Albasanz Gallan, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de Juicio de Faltas núm. 2.104-83 seguidas en éste, sobre hurto, en las que aparece como denunciada: María Carmen Baeza Urive, en ignorado paradero; ha dictado sentencia con fecha diez de julio de 1984, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Fallo: Que debo condenar y conde-

no a María Carmen Baeza Urive como responsable en concepto de autora de una falta prevista y penada en el art. 587-1º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto mayor y pago de las costas de este juicio.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio. Albasanz. Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe.— M. José Gandasegui. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a María Carmen Baeza Urive, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de julio de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia concurso para la concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos, por carretera que se citan.

La Dirección General de Transportes convoca el siguiente concurso:

1. Objeto: La concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se detallan en relación adjunta.

2. Exposición de documentos de interés para los licitadores: Los proyectos (Memoria y Plano), los Pliegos de Bases y el modelo de proposición en competencia estarán de manifiesto, en días hábiles de oficina y horas de diez a doce, durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Transportes Terrestres de la Dirección General de Transportes (Avenida República Argentina nº 23, Planta 5ª, Sevilla) y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de las provincias correspondientes que asimismo se reseñan en la citada relación.

3. Fianza Provisional: La que para cada Servicio figura en la repetida relación adjunta.

4. Presentación de Proposiciones

4.1. Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, Avenida República Argentina nº 23, 4ª Planta.

4.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio de convocatoria de concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Apertura de proposiciones.

5.1. Lugar: En los locales de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, Avenida República Argentina nº 23, 5ª Planta.

5.2. Fecha y hora: 21 de septiembre de 1984, 11 horas.

6. Documentación que deberán presentar los licitadores y forma de presentación.

6.1. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido que a continuación se enumera y en ambos el nombre del licitador, así como la inscripción «Proposición para el concurso de adjudicación de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre» (debe indicarse el nombre del servicio para el que se presenta proposición).

6.2. Uno de dichos sobres contendrá:

6.2.1. La proposición en competencia debidamente reintegrada y ajustada al modelo mencionado en el apartado segundo del presente anuncio.

6.2.2. Estudio económico redactado en la forma prevenida en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 1950) en el que se justificarán las mejoras ofrecidas.

6.3. El segundo sobre contendrá los siguientes documentos:

6.3.1. Resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de la constitución a disposición del Director General de Transportes de la Junta de Andalucía de la fianza provisional a que se refiere el apartado tres de este anuncio o aval bancario en su caso. Dicho aval deberá reunir las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y encontrarse legitimado y en su caso legalizado, con arreglo a las normas del vigente Reglamento Notarial.

6.3.2. Los que acrediten la personalidad y nacionalidad del interesado (Documento nacional de identidad para las Empresas individuales y escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, para las Sociedades).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, que tratándose de Sociedades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

6.3.3. Tratándose de Empresas, Compañías y Sociedades, certificado relativo a incompatibilidades establecidas por Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (Boletín Oficial del Estado del 29 sucesivo).

6.3.4. Las Empresas individuales, declaración jurada o certificación. Tratándose de Sociedades, expresivas en uno y otro caso de que el concursante no se halla comprendido en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado de 8 abril de 1965, modificada por la de 17 de marzo de 1973 (Boletín Oficial del Estado de 23 de abril de 1965 y 21 de marzo de 1973).

6.4. Se advierte expresamente en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado, que todos los documentos anteriormente relacionados han de presentarse en la forma indicada y dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Sevilla, 20 de julio de 1984.— El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

RELACION DE SERVICIOS OBJETO DE CONCURSO

1º Peticionario: Belizón y Rodríguez, S.L.

Servicio: Chiclana de la Frontera a El Marquesado. (E-151/78).

Fianza: 3.288 Pesetas

Provincia: Cádiz.

2º. Peticionario: Herederos de Manuel Martínez Rodríguez

Servicio: Umbrete-Umbrete (circular). (E-204/79).

Fianza: 31.000 Pesetas.

Provincia: Sevilla.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ACTO trámite del Servicio Territorial de Granada acordando la publicación de información pública relativa a solicitud de don Eduardo Garcés de los Fayos Tournan de declaración de necesidad de ocupación temporal forzosa de terrenos para el permiso de investigación minera «Temple», nº 30.009, en t.m. de Escúzar (Expte. 7893/83).

Con fecha 21.4.83, se otorgó a D. Eduardo Garcés de los Fayos Tournan un permiso de investigación minera denominado «Temple», nº 30.009; lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de su inclusión en los apartados 1 y 2 del art. 108 de la Ley de 16.12.54 de Expropiación Forzosa.

Por instancia presentada el 19.7.83, completada por escritos de 19.10.83, 21.2.84, 5.3.84, 20.3.84 y 29.3.84, el citado Sr. ha solicitado, por no haber llegado a un acuerdo, la tramitación del presente expediente, al amparo de los arts. 104 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio (de Minas); arts. 130 y 133 de su Reglamento General aprobado por D. 2.857/1978, de 25 de agosto; y normas concordantes y complementarias.

La descripción de los terrenos es la siguiente:

Propiedad: D. Miguel Castillo Aguado y su esposa D^a. María Castillo Guerrero; C/ General Mala, nº 17, Escúzar (Granada). Adquirido del IRYDA con aplazamiento parcial del precio, cuyo pago actuaría como condición resolutoria explícita.

Parcela 260 en t.m. de Escúzar, de cabida 63 hectáreas, 70 áreas, formada a su vez por dos trazos, uno con 30 hectáreas, 20 áreas (de secano) y el otro de 43 hectáreas, 50 áreas (de erial). Todo ello, linda, al Norte con el Camino que conduce al Padul; Este, barranco que la separa de la parcela 259, de D. Francisco Castillo García; Sur, Camino de los Catorce; y Oeste, el mismo Camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada) al folio 159 del tomo 1.124 y finca número 762.

Superficie a ocupar: 30.840 m² en dos rectángulos de 100 x 150 m. y sus accesos correspondientes (según detalle en el mapa y anexo III); para realizarse durante un período, en principio de dos años de duración en su caso ampliable o reducible) las correspondientes operaciones (anexo IV), fundamentalmente de apertura de calicatas y acceso a las mismas con el fin de obtener muestras y analizar su contenido. El mapa y demás anexos lo son al citado escrito de 5.3.84.

Cualquier persona podrá aportar por escrito duplicado antes este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía (C/ Dr. Guirao Geo, s/n. Edificio Fleming, Granada) los datos oportunos para rectificar posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación temporal (en este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación temporal de otros terrenos no comprendidos en la relación como más convenientes al fin de la ocupación). El plazo para formular alegaciones es de diez días hábiles, a partir de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (simple referencia), en el de la Junta de Andalucía, en el de la Provincia de Granada, en el Diario de Granada y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escúzar.

Granada, 2 de mayo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Variante de la línea existente a 66 KV. Valtodano-La Carolina, motivada por la construcción de un Centro de Formación Profesional y de un Instituto de Enseñanza Media, en Bailén.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 180 de la línea Valtodano-La Carolina.

Final: Apoyo nº 191 de la mencionada línea.

Términos municipales afectados: Bailén.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Longitud en Km.: 1'040

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: Al-ac. de 181'60 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Vidrio templado E-70/127.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto, pesetas: 3.800.000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 10 de julio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO de convocatoria a los propietarios y titulares de derechos, afectados por la obra de acondicionamiento, ensanche y mejora del firme C-523 de la N-431 a Aznalcollar p.k. 0 al 14,8, provincia de Sevilla. Expropiación Obra: 3-SE-383.

EXPROPIACIONES

OBRA: 3-SE-383 «ACONDICIONAMIENTO, ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME C-523 DE LA N-431 A AZNALCOLLAR p.k. 0 al 14,8. PROVINCIA DE SEVILLA.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad con fecha 13 de junio del corriente año, la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 5 de junio de 1984, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho, afectados, que figura en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las Fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor: día 2 de agosto de 1984 a las DIEZ HORAS.

Ayuntamiento de Aznalcollar: día 3 de agosto de 1984 a las NUEVE HORAS.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o/y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de OCHO DIAS, ante esta Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Política Territorial, domiciliada en calle O'Donnell, 21, Sección de Expropiaciones, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la Expropiación.

Sevilla, 3 de julio de 1984.— El Delegado Provincial, Esteban Castellvi Martínez.

RELACION QUE SE CITA
TERMINO MUNICIPAL DE AZNALCOLLAR

FINCA nº	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)	CLASE DE TERRENO
1	D. Antonio Vázquez Infantes	0,0747 Has.	calma
2	D. Luis Glez. Domínguez	0,4617 Has.	secano
3	D. Diego Flores Gadea	0,0900 Has.	secano
4	Dña. Manuela Gómez Delgado	0,0855 Has.	secano
5	D. Manuel Borrero Ojeda	0,1150 Has.	secano
6	D. Ricardo Gadea Paloma	0,0838 Has.	calma
7	Andaluza de Piritas S.A.	0,0838 Has.	calma
8	D. Antonio Granada Rodríguez	0,0470 Has.	secano
9	Dña. Manuela Gómez Delgado	0,1279 Has.	secano
10	D. Manuel Vizcaíno García	0,0590 Has.	secano
11	D. Francisco Mateo Gómez	0,0510 Has.	secano
12	Dña. Manuela López Sánchez	0,0690 Has.	secano
13	D. Francisco Sierra	0,0360 Has.	secano
14	D. Francisco García Mateo	0,0570 Has.	secano
15	D. Manuel Peña Carrión	0,1030 Has.	secano
16	Dña. Petra Martín Ortiz	0,0610 Has.	secano
17	D. Manuel Peña Carrión	0,0430 Has.	secano
18	Dña. Manuela Gómez Delgado	0,0430 Has.	secano
19	D. Manuel Peña Carrión	0,0770 Has.	secano
20	D. Francisco Nieto Rodríguez	0,0516 Has.	secano
21	D. Francisco Peña Carrión	0,0708 Has.	secano
22	D. Juan Nieto Leiva	0,0357 Has.	secano
23	D. Antonio Granada Rodríguez	0,0251 Has.	secano
24	D. Francisco Nieto Rodríguez	0,0495 Has.	secano
25	D. Luis Caballero Librero	0,0666 Has.	secano
26	D. Francisco Nieto Rodríguez	0,0270 Has.	secano
27	D. Antonio Granada Rodríguez	0,0387 Has.	secano
28	Dña. Manuela Gómez Delgado	0,0648 Has.	secano
29	D. Francisco García Mateo	0,0837 Has.	secano
30	D. Antonio Nieto Sánchez	0,0659 Has.	secano
31	D. Francisco García Nieto	0,0636 Has.	secano
32	D. Francisco Nieto Rodríguez	0,0366 Has.	secano
33	D. Antonio Nieto Sánchez	0,0641 Has.	secano
34	D. Antonia Escobar Domínguez	0,0327 Has.	secano
35	D. Gabriel, D. José Manuel y Dña. Marta Tassara Llorent	2,0562 Has.	encinar
36	Soberbina S.A. Agropec.	2,2414 Has.	encinar
37	Encinares Sanlúcar S.A.	0,2198 Has.	urb. rústica
37	Hnas. Romero Bejarano		secano
38	D. Manuel Mena Muro	0,5368 Has.	secano
39	Frutales Guadiamar S.A.	0,4540 Has.	secano
40	Frutansa	0,6239 Has.	olivar/encinar
41	D. Gerardo Bernal Ramírez	0,0185 Has.	olivar
42	Abengoa S.A.	2,4879 Has.	encinar

Sevilla, 12 de julio de 1984.— El Delegado Provincial, Esteban Castellví Martínez.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**NUEVO DOMICILIO****• Servicio de Publicaciones y BOJA.**

c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.

Teléfonos: (954) 21 47 98 y 21 49 90

41002. SEVILLA

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN
OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1984****1. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Moncalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3 No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

4. ENVIO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.

• Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.

- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.

- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000 - SEVILLA